



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Consecuencias legales del accionar de las Rondas Campesinas en
las zonas urbanas en las periferias de la ciudad de Moyobamba
(2020)

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Tello Bustamante, Geraldo Jhonatan (ORCID:0000-0003-2202-2430)

ASESOR:

Mg. Ramos Guevara, Rene Felipe (ORCID:0000-0002-7126-4586)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derechos Fundamentales

TARAPOTO – PERÚ

2021

Dedicatoria

A mis padres Ricardo y Julia quienes con su amor, paciencia y esfuerzo me han permitido llegar a cumplir hoy un sueño más, gracias por inculcar en mí el ejemplo de esfuerzo y valentía, de no temer las adversidades porque Dios está conmigo siempre.

Geraldo

Agradecimiento

Al finalizar este trabajo quiero utilizar este espacio para agradecer a Dios por todas sus bendiciones, a mis Padres que han sabido darme su ejemplo de trabajo y honradez.

También quiero agradecer a la Universidad CESAR VALLEJO, directivos y profesores por la organización del curso haciendo posible la presente tesis.

El Autor

Índice de contenidos

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tablas	vi
Resumen.....	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	19
3.1. Tipo y diseño de investigación	19
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de consistencia.....	19
3.3. Escenario de estudio.	20
3.4. Participantes.....	20
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.	20
3.6. Procedimientos:	21
3.7. Rigor científico:	21
3.8. Método de análisis de la Información	22
3.9. Aspectos éticos:.....	22
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.	23

VI. CONCLUSIONES	35
VII. RECOMENDACIONES.....	37
REFERENCIAS.....	38
ANEXOS.....	43

Índice de tablas

Tabla 01:	20
Tabla 02:	23
Tabla 03:	24
Tabla 04:	24
Tabla 05:	27
Tabla 06:	30

Resumen

La presente tesis lleva por nombre “Consecuencias Legales del accionar de Las Rondas Campesinas En Las Zonas Urbanas En Las Periferias De La Ciudad De Moyobamba (2020)”, cuyo objetivo general es analizar las consecuencias legales de la actuación de las rondas campesinas en las zonas urbanas de las periferias de la ciudad de Moyobamba.

La investigación tiene un enfoque cualitativo y se desarrolló en la ciudad de Moyobamba, empleando la técnica de la entrevista y la técnica del análisis documental. La muestra considerada con 5 personas, entre los que se encuentran representantes de las rondas campesinas, de la comisaria de Moyobamba, especialistas de Catastro y abogado especialista.

Se concluyó que, los fenómenos que dan pie a las Consecuencias Legales del accionar de las Rondas Campesinas En Las Zonas Urbanas En Las Periferias De La Ciudad De Moyobamba son una suma de fenómeno social y de avance poblacional descrito como Gentrificación y una visión corta al momento de establecer la ley y reglamento de las rondas campesinas.

Palabras clave: Rondas campesinas, Ley de las rondas Campesinas, reglamento de las rondas campesinas y Gentrificación.

Abstract

This thesis is called "Legal Consequences of the Actions of the Peasant Patrols in Urban Zones in the Peripheries of the City of Moyobamba (2020)", the general objective of which is to analyze the legal consequences of the actions of peasant patrols in the zones urban areas on the outskirts of the city of Moyobamba.

The research has a qualitative approach and was developed in the city of Moyobamba, using the interview technique and the documentary analysis technique. The sample considered with 5 people, among which are representatives of the peasant rounds, the Moyobamba police station, Land Registry specialists and specialist lawyer.

It was concluded that the phenomena that give rise to the Legal Consequences of the actions of the Peasant Rondas In Urban Zones In The Peripheries Of The City Of Moyobamba are a sum of social phenomenon and population advance described as Gentrification and a short vision at the moment to establish the law and regulations of the peasant rounds.

Keywords: Rondas campesinas; peasant rounds law; Regulation of the peasant rounds and Gentrification.

I. INTRODUCCIÓN

En nuestra sociedad, el marco normativo se basa en dos pilares o fuentes, estos son de carácter fundamental, el derecho natural y el derecho positivo. En cuanto al concepto de Derecho natural, se tiene que este se encuentra referido a la suma de normas o principios éticos-jurídicos primarios de validades universal; es decir, son inherentes al ser humano por su condición de persona, innegociables e irrenunciables. Por otro lado, se entiende por derecho positivo, como el derecho establecido en normas jurídica; es decir, reconocidos por los poderes estatales, nacido en el poder legislativo y ejercido por el poder judicial.

Además, de lo ya mencionado, en el párrafo anterior, existe también, lo que se conoce como derecho consuetudinario. Al respecto, se entiende al derecho consuetudinario como el conjunto de prácticas, creencias y costumbres de los pueblos indígenas y las comunidades locales aceptan como normas de conducta obligatorias y que forma parte intrínseca de sus sistemas sociales y económicos y su forma de vida. La característica principal del derecho consuetudinario son las costumbres debidamente reconocidas y adoptadas por todos los miembros que integran la comunidad, el pueblo, tribu o etnia según sea el caso; siendo estas contrarias o distintas a las leyes que han sido dictadas por el estado

El derecho consuetudinario ha dado pie a surjan nuevas figuras, que hoy se encuentran debidamente reconocidas por la ley, como sucede con las rondas campesinas. Las rondas campesinas, y su variante en la región de la selva conocida como ronda nativa, se fundamenta en el derecho consuetudinario, en razón de sus usos y costumbres; además, de su reconocimiento en el derecho positivo dado la existencia de la ley de las Rondas Campesinas y su respectivo Reglamento. Así mismo, vemos que es basta la jurisprudencia que la ha abordado con el propósito de delimitar sus atribuciones.

En lo que se refiere al aspecto de la positivación del fenómeno de las rondas campesinas se puede examinar tres documentos de nuestra legislación. Primero nuestra Constitución Política de 1993, en su artículo su artículo N°149 se establece “las autoridades de las Comunidades Campesinas y Nativas, y en su defecto las

Rondas Campesinas, pueden ejercer las funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial de conformidad con el derecho consuetudinario...”; La ley y Reglamento de las rondas campesinas, donde “se reconoce la personalidad jurídica a las rondas campesinas, como forma autónoma y democrática de organización comunal que puede apoyar y colaborar en la solución de conflictos y realizar funciones de conciliación”.

Nuestra Constitución y otras normativas complementarias deja claro el reconocimiento y la potestad jurisdiccional de la ronda campesina, no obstante, existe un vacío respecto a su continuidad en el tiempo; es decir, la ley es muy clara con respecto a lo que implica un ronda campesina o nativa, en donde y como pueden actuar, pero no menciona nada con respecto a lo que sucede cuando su espacio que dio origen a la misma (zona rural) se transforma y se genera el proceso de gentrificación (zona urbana); al mantenerse activos las rondas campesinas en zonas que pasan de rural a urbana se generan conflictos legales por la falta de regulación legales, y es justamente este el problema que el investigador desarrolla.

Todo este reconocimiento legal, al que se hacen mención en los párrafos anteriores, se debe a que nuestro país posee una pluralidad étnica y cultural de las más ricas en Sudamericana; motivo por el cual, el propio Estado reconoce su falta de capacidad, infraestructura y personal entre otras falencias, para poder administrar justicia de forma eficiente, eficaz y optima en todo su territorio.

Por todo lo anterior expuesto, esta investigación no busca con esto desacreditar las acciones o trabajo que lleven a cabo las rondas campesinas y nativas en la comunidad; lo que se desea es demostrar lo obsoleto de la norma que regula y reglamenta actualmente a estas últimas y subsanar un error que a futuro nos puede traer muchos problemas de entre toda la cuestión de impartición de justicia y jurisdicción por mencionar algunos

En cuanto a la justificación que presenta este trabajo, se ubica qué, este se investiga debido a la necesidad imperante de sanear el vacío legal que existe respecto al nivel de actuación de las rondas campesinas en zonas urbanas, que antes eran consideradas como rurales, debido al fenómeno de gentrificación, para

que, con ello, el legislador pueda hablar de un verdadero reconocimiento y protección de estas. Esta investigación beneficiará en primer lugar a las rondas campesinas. En segundo lugar, ha de beneficiar a los grupos policiales que trabajan con las mismas y, en un sentido más amplio beneficiará al legislador, pues finalmente podrá asegurar un respeto eficaz a los derechos de las rondas campesinas.

Ante todo, lo precisado, se plantea la interrogante: ¿Existe Regulaciones legales de las rondas campesinas en las zonas urbanas en las periferias de la ciudad de Moyobamba?, derivándose a su vez, como objetivo general: Analizar las consecuencias legales de la actuación de las rondas campesinas en las zonas urbanas de las periferias de la ciudad de Moyobamba. Del mismo modo, los objetivos específicos que se han planteado son: a) Establecer el marco normativo entorno a las rondas campesinas, así como los conceptos doctrinarios que guarda. b). Definir en que consiste el fenómeno de gentrificación en las periferias de la ciudad de Moyobamba y su incidencia en las rondas campesinas. c). Delimitar consecuencias legales del accionar de las rondas campesinas en las zonas urbanas de la periferia de la ciudad de Moyobamba.

Para finalizar, a modo de hipótesis, se ha establecido la siguiente: Existe una carencia de regulaciones legales de las rondas campesinas en las zonas urbanas en las periferias de la ciudad de Moyobamba.

II. MARCO TEÓRICO

Existen limitaciones referentes a la información de los antecedentes de la investigación, con lo que respecta al tema específico del accionar de las rondas campesinas en zonas urbanas como tal; sin embargo, se han identificado trabajos, tesis y doctrina relacionados con los antecedentes de investigación relacionados al problema tratado, los mismos que, abordan las implicaciones de la ronda campesina y nativas; desde una óptica nacional e internacional y local, dichos trabajos y tesis van son detallados a continuación.

Para iniciar, se hallaron los antecedentes de carácter internacional como López (2014) en su investigación titulada “Identidad cultural de los pueblo indígenas”, para optar por el grado de licenciado en Ciencias Jurídicas y sociales, en la Universidad Rafael Landívar, quien propuso como objetivos Identificar los principales hitos, usos y costumbres de los pueblos indígenas; como objetivos específicos es preservación de estas culturas desplazadas, los instrumentos fueron la guía de entrevista y el cuadro de análisis de ley, su enfoque fue de tipo cuantitativo, señalando que los pueblos indígenas guardan una identidad cultural propia la cual es un conjunto que permite el generar su identidad de grupo, se genera un sentido de pertenencia, esta variedad diversidad de identidades se configura como uno de las características más importantes del campo intercultural de Guatemala; es uno de sus pilares principales en lo que se refiere a desarrollo sociales, se identifica distintos factores que los afectan y como los mismos afectan el cómo aplican su justicia popular, teniendo en cuenta que este último se entiende como su derecho ancestral su costumbre reconocida y garantizada por el estado.

En esta tesis se trabaja el contexto socio cultural de los pueblos indígenas Guatemaltecos, donde se concluye que su identidad cultural es muy importante para estos pueblos ancestrales, estos elementos son marcados en su visión del mundo y pilares para su convivencia y aplicación de justicia; este último es un derecho reconocido y protegido por su estado, basado en su tradición y costumbre, limitando a su dominio territorial y estableciendo límites en cuestión de aplicación de castigo para que estos últimos no se extralimiten. La recomendación clave es la de reconocer y respetar tanto a las instituciones como a ellos mismos.

Siguiendo esa misma línea tenemos al autor Sánchez (2015), el cual en su investigación denominada “Límites de la actividad jurisdiccional indígena en relación con el debido proceso en materia penal”, para optar por el grado de Magister en Derecho Procesal, en la Universidad Andina Simón Bolívar, quien propuso como objetivos estudiar hasta qué punto es permisible la justicia popular, las técnicas usadas fueron la entrevista y el fichaje bibliográfico, los instrumentos fueron la guía de entrevista y el cuadro de análisis, su enfoque fue de tipo cuantitativo, determinado que al ser un derecho de carácter fundamental la costumbre, esta se reconoce como un mecanismo propio y en ese sentido no pueden ser considerados como tratos crueles, inhumanos o degradantes a su sistema de aplicación de justicia; se le reconoce como un procedimiento ancestral, mismos que han sido aceptados y reconocidos por cada comunidad y que únicamente buscan el subsistir manteniendo vivo sus tradiciones.

De esta tesis se extrae las conclusiones generales de un respeto a los pueblos y nacionales indígenas a su visión y aplicación de justicia, por una parte, se reconoce a las autoridades indígenas, sus procedimientos y normas consuetudinarias propias, además de complementarse con la legislación propia del aparato estatal, en esa línea es otorgar y reconocer derechos que garanticen una adecuada defensa y protección jurídica en pos del respeto al debido proceso en conjunto con su derechos ancestrales.

Para finalizar la línea de carácter internacional tenemos al autor Velasco (2020) en su investigación que lleva por título “El pensamiento indigenista peruano: Formación política de comuneros en las rondas campesinas de la comunidad de Segunda y Cajas, en la Provincia de Huancabamba, Piura, Perú”; para optar por el grado de bachiller en derecho, en la Universidad Federal de Integración Latinoamericana; en el cual propuso como objetivo general analizar la relación entre el pensamiento indigenista peruano y el movimiento comunero de las rondas campesinas en Huancabamba, las técnicas usadas fueron la entrevista semiestructurada y la observación del participante, su enfoque fue de tipo cualitativa, indicando que las rondas campesinas sujetas a análisis para mi investigación se entienden como organizaciones comunitarias y como un movimiento político, ambos basados en su tradición andina e indígena, hoy

denominados bajo la categoría de Campesinos; buscan como fin ético el cuidado entre el grupo, la preservación de sus recursos naturales y aplicación de justicia ancestral y popular. Este grupo practica tanto la justicia común como la tradicional, teniendo un equilibrio, buscando la convivencia y la paz social, con todo lo anterior dicho se pueden definir como un grupo de resistencia, que defienden a su comunidad, respetan a la autoridad, pero exigen el mismo respeto por su tradición y costumbre.

De esta tesis se concluye en rasgos generales que los movimientos de rondas campesinas no son solo un movimiento de defensa para proteger al pueblo, son también un grupo político, un grupo que busca por medio de sus usos y tradiciones el preservar su legado, no deben ser tomados como simples campesinos que no quieren dejar ir su pasado, son una comunidad reflexiva que en vista de estos nuevos tiempos abrazan sus tradiciones, pues es lo único que los ha mantenido unidos como pueblo y los ha hecho mantenerse en pie.

Ahora, fijando nuestra mira en los antecedentes en el ámbito nacional, tenemos al autor Mozo (2014) en su investigación titulada “ Las actuaciones de las rondas campesinas dentro del contexto jurisdiccional ordinario”, para optar por el grado de Magister con mención en Penal, en la Universidad Privada Antenor Orrego; quien propuso como objetivos determinar si es posible la incorporación por parte del ministerio en materia de investigación a las rondas campesinas a efectos de formular la acusación, las técnicas usadas fueron el fichaje, análisis de contenido e internet, los instrumentos la guía de fichaje y la encuestas, con un enfoque calificativo, anotando: No ha existido una política integral de seguridad ciudadana en la ciudad de Cajamarca entre los periodos del año 2012 al 2014; se generaron esfuerzos y políticas de integración pero por falta de una correcta coordinación e integración entre los gobiernos regionales, municipales y provinciales todos estos esfuerzos fallaron, el objetivo era llegar a estos grupos y capacitarlos es un fracaso, el no reconocer su personalidad única como grupo y dejar de lado sus tradiciones hace que los enfoques fallen para poder integrarlos al sistema de justicia en general.

En ese sentido se entiende que, las rondas campesinas dentro del contexto

jurisdiccional es más que necesario, además de la recomendación clave de su inclusión por parte de los órganos jurisdiccionales es la intercomunicación entre dependencias jurisdiccionales para complementarse y evitar conflictos al momento de aplicar justicia, dado que la visión final es capacitar a las rondas para que esta sea competente y respeten la mínima seguridad jurídica sin desvirtuar sus tradiciones y costumbres en el proceso.

En esa misma línea el autor Navarro (2015) en su investigación denominada “Desarrollo de la jurisdicción especial y formal en el marco del pluralismo jurídico”, para optar por el título profesional de abogado en la Universidad Nacional del Altiplano; donde propuso como objetivos establecer una relación entre los sistemas de justicia formal y las formas de expresión de la jurisdicción especial, las técnicas usadas fueron la entrevista y el fichaje bibliográfico, los instrumentos fueron la guía de entrevista y el cuadro de análisis, su enfoque fue de tipo cuantitativo.

Concluyendo que en lo concerniente a la justicia estatal como la justicia tradicional, la campesina e indígena deben coordinarse de forma efectiva, en aras de una armoniosa convivencia y llegando con esto el conseguir una justicia efectiva, en ese sentido el generar autoridades competentes que den soluciones rápidas y viables a los problemas cotidianos del poblado, para evitar conflictos se debe establecer los límites claros entre ambas jurisdicciones, garantizando el respeto mutuo y el trabajo de ambos. De esta investigación se llegó a la conclusión general de que tanto la justicia estatal como la justicia tradicional indígena y campesina debe coordinarse en forma efectiva para ser idónea, además de la recomendación clave de implementar líneas específicas de capacitación en pluralismo jurídico e interculturalidad, el respeto al trabajo ajeno y la no intromisión de uno en la jurisdicción del otro es lo que trae un equilibrio y genera una tranquilidad donde ambos sistemas pueden coexistir idóneamente.

Sobre lo anterior tratado se explaya sobre la falta de capacitación entre ambas organizaciones, el autor Cacho (2016), el cual en su investigación denominada “Mecanismos de coordinación entre la Policía Nacional del Perú y las Rondas Campesinas: Un estudio de la política pública de seguridad ciudadana del distrito de Cajamarca, periodo 2012-2014; para optar por el grado académico de Magister

en Ciencias Políticas y Gobierno con mención en Políticas Públicas y Gestión Pública, en la Universidad Pontificia Universidad Católica del Perú, quien propuso como objetivos el comprender los mecanismos de coordinación que existe entre la PNP y las rondas campesinas en el marco de seguridad ciudadana, las técnicas usadas fueron la entrevista semiestructurada y la revisión de fuentes secundarias, el instrumento fue la guía de entrevista entre otros, teniendo un enfoque cualitativo; donde indica que se estableció en la investigación que el personal de la PNP de la región encuestada no está en la capacidad de hacer trabajo en conjunto con las organizaciones de las rondas campesinas, no tienen un manejo correcto a lo referente del enfoque intercultural de justicia, tratando de menos el trabajo de las rondas campesinas y generando roces con estos últimos, de igual forma se determinó que el sector de las rondas campesinas tampoco cumple con la capacitación correcta para que su modos de ejercer justicia no rocen la antijurídica o ilegalidad.

De esta tesis se llegó a la conclusión de que son claves los mecanismos de coordinación entre la Policía y las Rondas Campesinas, además de la recomendaciones clave de elaborar y diseñar distintos protocolos de actuación conjunta entre la PNP y las Rondas Campesinas para superar problemas en conjunto, evitar los roces por jurisdicción y trabajar en equipo; capacitar a ambos grupos para que uno respete y entienda la importancia de su aplicación de justicia ancestral y los otros para que se evite el abuso de castigos justificados en su tradición.

Llegando a los antecedentes locales tenemos al autor Corrales (2016) en su investigación titulada “ Fortalecimiento de potencialidades ambientales mediante la aplicación de educación ambiental no formal para la conservación de la microcuenca Huamachuco en Marona, para optar por el título profesional de Ingeniero Ambiental, donde se propuso como objetivo general contribuir con la conservación de los bosques, y fuentes de agua, asegurando el mantenimiento y conservación de la biodiversidad con la participación de las rondas nativas, las técnicas usadas fueron la cuestionario, talleres y observación; el enfoque es de tipo calificativo y finaliza diciendo que las rondas campesinas de la región de Maroma presentaron como eficientes en el trato de protección de la zona y su aplicación de

justicia basado en la tradición y costumbre; sobre la protección y su conocimiento del mantenimiento de los recursos naturales es correcta, pudiendo mejorar con la correcta capacitación a niveles óptimos, si bien protegen la zona, es evidente que lo relacionado al trabajo en conjunto es deficiente, por todo lo anterior la capacitación se hace más que necesaria.

De esta tesis se llegó a la conclusión de que el fortalecimiento organizacional cumplió un rol importante para el logro de los resultados de la investigación pues se contribuye a la preservación del medio, si bien es necesario la capacitación con el grupo de rondas campesinas para la preservación en rangos generales son más que positivos, la recomendación en marco general es la emplear a modo de ejemplo por presentar una realidad similar a la de otras comunidades, siendo esto así se podrá recopilar información de organización de cómo se constituye las rondas campesinas y como se desenvuelven para mejorar a futuro.

Finalmente, en esa misma línea, el autor Siaden (2020) nos presenta el caso contrario, en su investigación cuyo título es “Los procedimientos de investigación y las sanciones aplicadas por las rondas campesinas en el marco del Derecho Consuetudinario en el distrito de Chazuta, periodo 2015-2019; para obtener el título profesional de abogado, en la Universidad Nacional de San Martín – Tarapoto, Perú, quien propuso como objetivo determinar cómo son los procedimientos de investigación y las sanciones aplicadas por las rondas campesinas en el marco del derecho consuetudinario, las técnicas fueron la revisión documental y la entrevista, su enfoque fue cuantitativo y básico; concluyendo que los factores jurídicos y objetivos de los procedimientos de la investigación para la aplicación de justicia es más que deficiente, si bien se justifican en su marco de derecho consuetudinario, tradición y costumbre, esto no es suficiente, los sujetos sometidos a esta justicia popular no pueden presentar sus pruebas para defenderse correctamente entre otras faltas más, en el propio reglamento se establece los límites y el cómo se debe tener una correcta investigación pero en la mayoría de casos es ignorada, el pero la forma de entender y administrar la justicia comunal dista del contenido estatutario, reglamentario y las normas base de convivencia.

De esta tesis se llegó a la conclusión general de que los factores jurídicos y objetivos de los procedimientos de investigación aplicada por las rondas son deficientes, se deben mejorar las mismas y la recomendación en grandes rasgos es la de reformular su estatuto, su reglamento y las normas de convivencia, así mismo precisar sobre lo relacionado a las faltas y sanciones, para generar un corpus normativo adecuado, el no tener un correcto manejo del reglamento al punto de ignorarlo puede generar abusos del derecho más que evidentes, haciendo que la aplicación de justicia popular no sea más que una tradición anticuada que justifica el castigo y venganza haciéndolo pasar por justicia.

Ahora bien, las líneas predecesoras guardan los antecedentes de la investigación, y, en adelante, corresponde precisar y desarrollar las teorías relacionadas al tema, las cuales, también, forman parte de este marco teórico; además, se desarrollan una a una las categorías esbozadas en la matriz de categorización de esta investigación. La teoría pura del derecho cuyo precursor fue Hans Kelsen, manifiesta que el derecho existe solo si una norma lo contiene, así este pensamiento dice que una norma encuentra su existencia en una regulación estatal, en dicha norma se describe una conducta que tiene una consecuencia, es lo que se entiende como derecho positivo o positivismo, siendo esto así cualquier acción o conducta que no esté expresamente contenida en el ordenamiento jurídico Estatal, no tiene cabida, por lo que, en suma, la costumbre no tendría validez por sí sola a menos que se positivice (Franco y Jürgen, 2006).

Contrario sensu, la teoría del Análisis cultural del derecho se basa en las ideas propugnadas por Khan indicando que las normas sobre las cuales se construye un Estado, no puede dejar de lado las costumbres y creencias de todo sus habitantes, por lo que siendo esto así es importante considerar aquellas prácticas que se fundan en la costumbre sobre todo en aquellos pueblos remotos que merecen respeto y reconocimiento sobre aquel que por tantos años han practicado, en ese sentido, la justicia de mano propia administrada por aquellos basada en la costumbre se encuentra perfectamente justificada. Traduciendo este pensamiento al tema desarrollado, se tiene que, si bien es cierto no existía reconocimiento de la autoridad que ejercían los pueblos y comunidades nativas e indígenas, este panorama cambia con el Convenio 169 para Pueblos Indígenas y Tribales de la

OIT, donde se reconoce que los pueblos indígenas eran susceptibles de ostentar derechos que reconocían la capacidad de autogobernarse, pudiendo de esta manera administrar justicia por su propia cuenta (Bonilla, 2017).

Se ubica, también, a la teoría esencial del ordenamiento jurídico peruano, la misma que anota que, el ordenamiento jurídico está conformado por las normas vigentes; empero, a causa de que hay particularidades que no se pueden previstas o contempladas por las normas se encuentran la jurisprudencia, convenidos colectivos y respeto a las costumbres (Correa y Arce, 2017).

En esta línea de análisis es menester traer a colación el Acuerdo Plenario N° 1-2009/CJ-116 que, según Arbulú (2009) pretende otorga mayor protección sobre su accionar, no obstante, se dejan muchos vacíos consistentes principalmente en cuanto a competencia material se refiere, además, de la falta de precisión sobre las reglas procesales a aplicar. La primera categoría del trabajo de investigación es las regulaciones legales, en esa línea de pensamiento se indica que, cualquier tema jurídico que pueda ser estudiado debe, necesariamente, dar inicio refiriéndose a la norma base de todo el ordenamiento jurídico, esto es, la Constitución. La norma madre de todas las normas, es crucial para la garantía de derechos fundamentales y, dicha protección busca alcanzar la paz (Ferreyra, 2017).

Como refiere Malan (2015), la constitución tiene una característica que hace que su contenido pueda prevalecer sobre otras normas de menor jerarquía, esta característica se conoce como supremacía. La supremacía tiene como objeto mantener un orden en el sistema, de manera tal que, ante cualquier conflicto entre dos normas, este pueda ser resuelto definitivamente con su contenido.

En el Perú, el máximo intérprete de la Constitución es el Tribunal Constitucional quien velará por salvaguardar los derechos garantizados en ella y hacer respetar su supremacía. Son 206 los artículos que se encuentran proscritos y cada uno de ellos presenta toda una gama de derechos; empero, para este trabajo se ha de enfocar únicamente en el artículo 149°, aunque, no expresamente, de alguna u otra forma, acepta la existencia de las Rondas campesinas y nativas y; además,

reconoce su actuar jurisdiccional exclusivamente en su ámbito territorial y, siempre respetando los derechos fundamentales de la persona. De la misma manera, este trabajo establece la cooperación especial que existirá entre las rondas campesinas y nativas, los Juzgados de Paz y demás instancias del Poder Judicial.

A modo de subcategoría, de la categoría Regulaciones legales, se presenta el marco normativo, debido a ello, el artículo 149°, se fundamenta en otro de los artículos de la Constitución, esto es el Artículo 2°, inciso 19° de la Constitución Peruana, que cita: “Toda persona tiene derecho (...) a su identidad étnica y cultural. El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la nación...”. Al respecto, Peña (2009) afirma que, según el artículo mencionado, se reconoce las identidades de todo grupo étnico que se conforman en las comunidades del país, es decir, se debe extender a las Comunidades Nativas y Campesinas, ya sea que estas se encuentren -o no- reconocidas formalmente por el estado peruano. Manteniéndose el mismo derecho para todos; ya que, actualmente la norma constitucional no expresa ni contempla expresamente a las Rondas Campesinas, a diferencia de otras comunidades: por esta razón, estas, todavía se ven obstaculizadas para encontrar espacios sociales.

Según el estudio brindado por Piccoli (2009), las rondas campesinas se organizaron por primera vez en 1976 en la comunidad de Cuyumalca (Chota); estas, inspirándose las prácticas de los campesinos en las haciendas, en donde se turnaban por grupos para salvaguardar las propiedades de los hacendados. Ya habiéndose consolidado la ronda por primera vez, tenía como principal objetivo el detener los delitos de los abigeos y llevar a los detenidos a los puestos de policía; sin embargo, muchos de los detenidos eran puestos en libertad días después de la detención, lo cual desencadenaba muchas inquietudes por parte de las comunidades campesinas y, frente a esa problemática, se dio inicio al pronunciamiento de justicia por mano propia de los mismos pobladores. Empezando a expandirse y a organizarse en todos los caseríos de las zonas, teniendo como participantes a todos los hombres, mayores de edad, de las comunidades. Creándose los comités de Rondas Campesinas zonales, provinciales y regionales.

En 1986, bajo la Ley N° 24571, se dio la normativa para reconocer a las Rondas Campesinas; sin embargo, en 1988 pierden su autonomía legal tras ponerse bajo el control del Ministerio de Interior; por otro lado, en el ámbito internacional, en 1989 según el Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo (OIT), se da el reconocimiento de los derechos de autogestión y de administración de justicia a las poblaciones indígenas y tribales, lo que llevaría a que poco a poco se pueda abrir un marco normativo autónomo para las mismas.

Es en el año 2003 cuando se promulga la Ley N° 27908 – Ley de Rondas campesinas, con esta ley, que rige hasta nuestros días, se reconoce la personalidad jurídica que posee, pero se remarca que su actuar se limita únicamente a su jurisdicción. Esta norma, asumía un carácter muy general, de manera tal que, parecía que su regulación hubiese respondido a una exigencia y no a un verdadero sentir, por lo que había más interrogantes que respuestas; no obstante, más adelante, en el mismo año surge, mediante Decreto Supremo N° 025-2003-JUS, el reglamento de la Ley de Rondas campesinas, con este las funciones, deberes, derechos, organización y sanciones se encontraban debidamente detalladas.

Con este marco normativo, las rondas campesinas empezaron a hacer sentir su voz, voz que había tratado de ser escuchada desde hace muchos años atrás; pues es importante recordar que, el contexto que da pie al surgimiento de estas rondas, se manifiesta la vulneración de derechos de las comunidades marginales, siendo los más vulnerables en este caso la población vulnerable alejadas del control estatal. Se unen en comunidad y esta misma unidad les da fortaleza, da un sentido de preservación, se traduce en la formación de una comunidad más fuerte, al momento de aplicar justicia en comunidad da base para la creación del fenómeno conocido como ronda campesina o nativa según la latitud.

Centrándonos en el objeto de justicia de las rondas campesinas, estos, muestran cierto grado de condescendencia tras el estudio del estado monetario, de la edad, el grado familiar y del aporte con la comunidad del acusado, diferenciándose de alguien que no tiene ningún vínculo con la población; ya que, según su fundamento de justicia, el único interés es restaurar el equilibrio, ponerles fin a los conflictos y

reinsertar al enjuiciado en la comunidad.

Las Rondas Campesinas se dividen en tres tipos de denominaciones: Ronda Campesina Autónoma, Comunidad Campesina y Comités de Autodefensa. Este último funcionando bajo el control del estado y de las fuerzas armadas; el cuál se inició bajo el gobierno del expresidente Alberto Fujimori, para hacer frente a la violencia generada por Sendero Luminoso.

En lo que respecta a las sanciones dentro de las rondas campesinas, los ronderos toman en cuenta si la acción ha sido ejecutada bajo error cultural, error de prohibición o alguna otra causa que lo justifique. Es menester precisar que la determinación judicial, por parte del juez, debe de estar basado bajo los conocimientos de las costumbres de los pueblos rurales y el contexto sociocultural. Existe un verdadero balance entre las concepciones de la justicia común y la justicia rondera, esta última enfatizando mucho más la reconciliación que la reparación; empero, no se puede desvirtuar que muchas de las inquietudes de la justicia local, mantiene un lineamiento discriminador y misógino, siendo imparcial en algunos de sus cuestionamientos (Arbulú, 2009).

Corresponde ahora hacer hincapié en la segunda subcategoría: Restricción de su actuar, de la categoría Regulaciones legales.

Como sostiene Peña (2016) pese a existir regulación de las rondas campesinas, aún existen altos mandos del estado desconocen los derechos de las comunidades rurales, separándolos de los favores sociales que lleva consigo el presupuesto del erario nacional, alejándolos de los beneficios y servicios públicos, esto se debe a que la imagen de estas rondas poco a poco se ha ido transformado en cruel y salvaje.

Empero, Franco y Jürgen (2006), sugieren que los llamados “actos salvajes” a la forma de justicia de las rondas campesinas, no son más que prejuicios alimentados por los medios sensacionalistas, por lo contrario, afirma que, los dirigentes comunales proyectan la concepción de un ambiente pacificador y reparador. Es por ello que las personas involucradas tienen que mostrar sus versiones del suceso frente a frente, sin ninguna representación legal, siendo la propia comunidad

quienes toman la última decisión, avalando la idea de lograr concientizar a los malhechores y firmando un acta de reconciliación o conciliación. Además, se agrega que el 34,3% de los conflictos se logran solucionar de la manera descrita, otro 36,6% a través de los acuerdos forzados y alrededor del 27,2% se mantiene en espera por el requerimiento de una investigación secundaria.

Por otro lado, existen situaciones en la que los magistrados y fiscales cercanos a las zonas rurales, ignoran y se rehúsan a intervenir en los delitos ocurridos en las comunidades en donde las rondas campesinas desarrollan sus prácticas de justicia (Ardito,2010).

En lo que a límites de actuación de la ronda se refiere, se toma en cuenta los resultados brindados por Julca y Maradiegue (2017), en el cual, bajo la percepción de magistrados de la región San Martín, un 67,5% desaprueba la participación de las rondas nativas y campesinas para solucionar los problemas delincuenciales donde ya existe presencia policial, fiscal y afines. Del mismo modo, el 90% considera que el sobrepaso del campo de acción de las rondas campesinas hacia las zonas urbanas, es el principal problema contra el medio jurídico social. Y en modo concluyente, el 100% considera que los conflictos entre el poder judicial y las rondas campesinas no son respaldadas por las leyes, ya que, entre ellas, existe un vacío legal.

Como dato adicional, tal como nos comentan Duárez et al (2019), es a raíz del conflicto Conga, en donde una fuerte suma de ciudadanos y campesinos, decidieron ser parte de las dinámicas de las rondas campesinas; fortaleciendo y renovando las políticas representativas de la identidad y comunidad ronderil. Aceptando a más mujeres y jóvenes dentro de la colectividad rondera, iniciando una movilización social y a la expansión de ideales a lo largo del país, llevando a muchos de ellos a los procesos de profesionalización en centros educativos, con el fin, pues, de mantenerse en los márgenes sociales y de actualidad nacional.

No cabe duda de que las rondas campesinas suplen una carencia de justicia necesaria, en aquellos lugares que han sido olvidados por la justicia común; sin embargo, en algún punto ese poder otorgado no fue empleado con responsabilidad

ocasionando que se transgredan derechos humanos en aras de hacer uso del derecho consuetudinario. La jurisprudencia ha tratado de marcar límites cuando hay un choque intercultural, como sucede cuando se pretende castigar a una persona que no pertenece vive dentro de la comunidad campesina, peor que su actuar infractor se ha ejecutado dentro de la jurisdicción de esta, tal y como sucede en el Acuerdo Plenario N° 1-2009/CJ-116.

Es momento de precisar la segunda categoría, que es Rondas Campesinas, la cual se desarrolla a continuación. Lo que justifica el surgimiento de una ronda campesina es la existencia del espacio físico conocido como zona rural, la misma se entiende como una extensión geográfica donde predominan amplias zonas naturales, una población baja y densidad poblacional reducida, además de una presencia estatal entre deficiente, pobre o en algunos casos nula (Mitsuyama et al, 2018).

Si se habla de la primera subcategoría de la segunda categoría que es “Zona Rural”, se dice que, es en la zona rural donde se puede dar pie el surgimiento de una ronda, en esa línea, avancemos a futuro, el pueblo crece, las zonas se pueblan al punto de transformarse en una urbe, la antaño zona rural es ahora una vigorosa zona urbana, mima que, teniendo todos los servicios estatales en materia de seguridad y protección ciudadana, esta urbe no puede tener o justificar la existencia de una ronda en su localidad.

Por otro lado, si se habla de la segunda subcategoría, de la segunda categoría, esto es “Zona urbana”, Haller (2017), comenta que la expansión en Zona urbana trae consigo ciertas ventajas y desventajas hacia los campesinos, es decir, dentro de la negatividad, se encuentra la construcción urbana en suelo agrícola que, obliga a los pobladores a buscar nuevas zonas de cultivo. Por otro lado, están los sectores que se benefician tras la compra de madera para las construcciones de nuevas zonas urbanas, así como la creciente demanda de productos de cultivo locales.

Todo este cambio de las zonas rurales a urbanas se conoce como gentrificación. La definición de gentrificación, a menudo, abarca los estudios de las variables socioeconómicas que describen la demografía, la vivienda, la educación y los

ingresos; sin embargo, últimamente también se está abarcando las variables de salud, en donde se incluye los resultados sobre el parto prematuro, las condiciones de salud mental, el consumo de alcohol, los factores psicosociales y la utilización de la atención médica de la población de estudio (Bhavsar et al, 2020).

Bajo la definición de gentrificación, Casgrain y Janoschka (2013) nos comentan que existe dos tipos de modalidades, la primera es la que está liderada por funcionarios inmobiliarios y, la segunda, es la que se ve interrelacionada con las variables luchas vecinales. Otro punto que emerge de la gentrificación, según Cuevas y Vargas (2021), es que una vez consolidado, existe una reprimenda social por parte de altos mandatarios de la comunidad con poder adquisitivo contra otros pobladores de zonas rurales que desean incorporarse.

Tenemos a Rodríguez (2021) que, señala que la gentrificación tiene como característica primaria la llegada de pobladores de alta y mediana clase a las zonas centrales de la ciudad; ello, para permanecer de manera permanente y emprender con sus negocios locales. Empero, Molina (2020), advierte que, si la tendencia de crecimiento por parte de las gentrificaciones rurales no es regulada, esta, traerá consigo la fragmentación de la ciudad en zonas deterioradas y abandonadas.

Tras lo indicado en las líneas anteriores, surge la interrogante ¿Qué pasa ahora con nuestra ronda campesinas, que solo puede actuar en la zona rural, si viene siendo desplazada por el fenómeno de crecimiento del pueblo a ciudad? La misma ley dicta que una ronda no puede surgir en una zona urbana, pero no dice nada con respecto a qué hacer la zona rural se transforma en urbana, que se puede hacer con la ronda cuando su espacio físico que permite funciones desaparece, por lo que es menester del Estado proveer esta situación y actuar lo más pronto posible.

En toda la investigación de los antecedentes se reconoce que existe tanto una ley como reglamento que regula el surgimiento, comportamiento y accionar de las rondas campesinas, además de esto también está la propia jurisprudencia que puntualiza en materias específicas sobre límites y accionar, se podría decir que esta todo cubierto, pero esto no es más que una ilusión; Si bien la Jurisprudencia

cubre los defectos de la ley, el hecho es que existe una deficiencia en materia de jurisdicción, misma que, surge por un fenómeno más social que jurídico.

En la localidad de estudio las rondas actúan en conjunto con la policía, fiscalía, municipalidad, entre otros, ofrecen sus servicios a la comunidad e imparte su justicia popular, entrando en algunos casos en jurisdicción ajena a esta, el problema latente se manifiesta, por ahora son toleradas y al hacer más bien que mal se permite su accionar, pero que pasara cuando no tengan espacio para actuar, cuando la tradición y costumbre no alcance para tolerarlos. El hecho es que existe una deficiencia más que evidente con respecto al tratamiento de las rondas a futuro con el crecimiento de las ciudades y el desplazamiento de sus zonas jurisdiccionales, ni la ley el reglamento o jurisprudencia dicen algo sobre este fenómeno creciente que poco a poco generar conflicto, puede que no hoy ni mañana, pero pronto, al ritmo que crecen la ciudad, se tendrá un conflicto más que se pudo proveer a tiempo pero por una clara falta de visión del legislador acarreará ahora una tormenta que es difícil de resistir.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

3.1.1. Tipo de investigación: Básico

El Tipo de investigación siguió un formato básico que, en palabras del autor Sanca Tinta (2011), busca enfocarse completamente en el problema, no actuando fuera de los márgenes de este, para que de este modo pueda ser tratado adecuadamente. Se entiende que este tipo de investigación se orienta a un conocimiento más completo a través del entendimiento de los aspectos fundamentales de los fenómenos, de los hechos observables o de las relaciones que establecen los elementos sociales.

3.1.2. Diseño de Investigación: Etnográfica

El Diseño de la investigación fue de tipo Etnográfica. En palabras de Preissle & LeCompte (1981) esta investigación se divide en los sistemas enumerativos que controlan la calidad de los datos descriptivos. También, funciona para proporcionar evidencia de apoyo para la existencia y validez de las hipótesis de investigación, es el análisis inmediato de los seres humanos que se encuentran tanto de manera individual como social en un determinado tiempo y espacio, empleado para ello la técnica de la observación; además de la entrevista con el propósito de conocer directamente su comportamiento social; en ese sentido y dado que la investigación se centra en gran medida en actores sociales de alto impacto se adecua perfectamente.

También, el presente trabajo, desarrolló un diseño No Experimental, se entiende que no se interactúa con los actores del Fenómeno con intención de modificar, solo documentar. Los estudios de los diseños no experimentales son netamente observacionales y los resultados, en este caso, pretenden ser únicamente descriptivos (Bagley & Panacek, 2007).

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de consistencia.

3.2.1. Categoría 1 - Regulaciones legales.

Subcategorías:

- Marco Normativo.
- Restricción de su actuar.

3.2.2. Categoría 2: Rondas Campesina.

Subcategorías:

- Zona Urbana.
- Zona Rural.

3.3. Escenario de estudio.

El punto donde se desarrolló la investigación es la provincia de MOYOBAMBA; teniendo como fuente principal la recopilación de datos e información a través de la policía, fiscalía, defensoría del pueblo y los dirigentes de las rondas campesinas. El criterio de selección se basó en el impacto de los actores anterior mencionado en el fenómeno a estudiarse; los mismo son protagonistas de este y artífice de este; lo relacionado a la cantidad se limitará estrictamente a las cabezas de las organizaciones.

3.4. Participantes.

El criterio de selección se basó en el impacto de los actores anterior mencionado en el fenómeno a estudiarse; los mismo son protagonistas de este y artífice de este; lo relacionado a la cantidad se limitará estrictamente a las cabezas de las organizaciones, siendo los representantes de policía, representante de las rondas campesinas y experto en el rubro.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

Tabla 01:

TÉCNICAS	INSTRUMENTOS	FUENTES Y/O INFORMANTES
Análisis documental	GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL	Ley, Reglamento y Jurisprudencia
ENTREVISTA	GUÍA DE ENTREVISTA SEMI-ESTRUCTURADA	Representante de las
		Miembro de las fuerzas policiales
		2 especialistas de Catastro.

3.6. Procedimientos:

El proceso para la obtención de información se llevó a cabo con la entrevista al Dirigente de las rondas campesinas de Moyobamba, entrevistaremos a al Mayor de la policía y los fiscales para que detallen el cómo trabajan y se relacionan las rondas en zona urbana. La entrevista permitió recabar información que genere un resultado ante la propuesta que se expone. En lo relacionado al Análisis Documental, se efectuó mediante la Guía documental, desglosándose y tratándose todas las fuentes de información al milímetro teniendo como eje la problemática principal del fenómeno de las rondas campesinas en espacio Urbano.

3.7. Rigor científico:

Los autores Castillo, E. y Vásquez, M. (2003), en su trabajo de investigación, señalan que para determinar el rigor científico en una investigación se debe, necesariamente, contemplar los siguientes criterios:

Criterio de credibilidad, se encuentra referido directamente a la fiabilidad tanto del instrumento, como de los resultados obtenidos por este.

- Criterio de transferibilidad, se refiere a todas las bases doctrinarias que forjaron el soporte para el estudio realizado.
- Criterio de dependencia, se contrasta al visualizar los resultados obtenidos por el instrumento de recolección y las fuentes de

información consultadas.

- Criterio de confirmabilidad, se muestra al concluir la investigación, demostrando que el actuar ordenado y diligente del investigador le ha permitido crear una propuesta innovativa y viable para el problema que se investigó

3.8. Método de análisis de la Información

Con lo referente al análisis de la información existen diversas técnicas y estrategias para analizar los datos y darle sentido. Dado que, en todos los estudios cualitativos contienen datos descriptivos, proporcionan una descripción íntima de la vida social y puede conducir al análisis etnográfico.

Para dilucidar la información obtenida de estos últimos, las guías de análisis documental, la guía de entrevista y la observación del investigador fueron la clave para poder hallar una respuesta.

3.9. Aspectos éticos:

Los autores Florensa, A. y Sols, (2017) sobre la ética de investigación, sostienen que, la investigación debe seguir los siguientes pilares: Éticos, de justicia, responsabilidad, honestidad, libertad y los principios morales libertad de pensamiento, expresión y espíritu crítico; todo lo anterior se condice con el uso de la guía y reglamento de la Universidad Cesar Vallejo para la elaboración de trabajos de investigación y, por sobre todo, el respeto a los Derechos de autor, siguiendo las normas APA 7ma Edición. Asimismo, se emplea la herramienta anti-plagio llamada Turnitin. Deviene imprescindible sostener que, las entrevistas que se realizaron no contienen resultados que hayan sido alterados.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.

A continuación, se muestran los resultados obtenidos a partir del Primer instrumento; el cuadro de análisis de Ley, reglamento de las rondas campesinas y las Jurisprudencia correspondidos por especialistas en la metería de Rondas Campesinas; siendo las dos primeras por Un abogado y un representante de las Rondas Campesinas y el ultimo con relación a la Jurisprudencia por el Abogado; la descripción de los presentes resultados responde al primer objetivo específico, el de ESTABLECER el marco normativo entorno a las rondas campesinas, así como los conceptos doctrinarios que guarda.

Tabla 02:

Documento	Indicador	Detalle para registrar	Participante	Observación	Resultado
LEY DE RONDAS CAMPESINAS – LEY N°27908	Jurisdicción.	Límites jurisdiccionales de su actuación	ABOGADO	CORRECTA	Congruencia
			R. Campesina	CORRECTA	
	Derechos y deberes .	Derechos Y Deberes de las rondas.	ABOGADO	INCORRECTA	Discrepancia
			R. Campesina	CORRECTA	
	Coordinación y apoyo.	Instituciones del Estado con las que coopera.	ABOGADO	CORRECTO	Congruencia
			R. Campesina	CORRECTA	

Tabla 03:

Documento	Indicador	Detalle para registrar	Participante	Observación	Resultado
REGLAMENTO DE LA LEY DE RONDAS CAMPESINAS – DECRETO	Ámbitos de actuación.	Establecer el límite para su intervención	ABOGADO	NEUTRAL	Congruencias
			R. Campesina	CORRECTA	
	Funciones.	Desarrollar la labor que desempeña	ABOGADO	CORRECTO	Congruencias
			R. Campesina	NEUTRAL	
	Organización	Conocer la realidad al interior de la ronda.	ABOGADO	NEUTRAL	Congruencias
			R. Campesina	CORRECTA	

Tabla 04:

Documento	Indicador	Detalle a registrar	Participante	Observación	RESULTADO
Acuerdo Plenario N°01-2009/C0 J-116	Fundamentos del Pleno	Último párrafo	Abogado	Desacuerdo	Que la ronda no puede apartarse de su lugar donde fue creado, así como el de realizar funciones en favor de terceros y no de su comunidad

Constitución Política del Perú	Fundamento del Art. 149	Totalidad del Artículo	Abogado	Acuerdo	La Constitución es clara en mencionar que la función jurisdiccional es solo de la autoridad campesina y nativa, la Ronda es un órgano de apoyo no tiene esta función.
EXP 00623-2019-0-0101-JR- PE-01 PRIMER JUZGADO UNIPERSONAL DE CHACHAPOYAS	Fundamentos de la sentencia	Fundamento 2.12	Abogado	Acuerdo	Ampliar las funciones de la Ronda, esto es el de impartir justicia, o realizar funciones jurisdiccionales en tanto; se hayan organizado, en espacios geográficos donde no haya comunidad campesina

Habiendo resumido los dos instrumentos de análisis de Ley, reglamento de las rondas campesinas y las Jurisprudencia solo queda concluir que el primer objetivo fue exitosamente abordado; Lo referido a los resultados; los expertos se expresaron en los puntos claves en lo que a ley y reglamento se refiere, detallaron desde Jurisdicción, deberes y derechos a la propia organización y ámbito de actuación de la ronda; los tres entrevistados dieron mayores luces al cómo se entiende y actúa en la realidad con la ley y reglamento de las rondas campesinas y en el Aparto de Jurisprudencia en un análisis general se destaca que el acuerdo plenario otorga mayores capacidades que las otorgadas en la constitución para las ronda campesinas; no obstante la Jurisprudencia EXP 00623-2019-0-0101-JR-PE-01 PRIMER JUZGADO UNIPERSONAL DE CHACHAPOYAS destaca que

dicho accionar tiene que ser en espacios geográficos específicos, donde exista una comunidad campesina y la ronda propiamente dicha; con todo esto dicho.

En relación a la Discusión, el primer Objetivo específico apunta al “ESTABLECER el marco normativo entorno a las rondas campesinas, así como los conceptos doctrinarios que guarda” fue trabajado con un mismo instrumento en dos cuadros distintos; basados en los resultados obtenidos se puede afirmar; que la Ronda campesina en los últimos años ha ganado mayor reconocimiento y en ese sentido un mayor aumento de facultades en materia jurisdiccional; todo lo anterior amparado en el uso de su tradición y costumbre; el límite último de esta función jurisdicción son el respeto a los derechos humanos básicos, dejando un amplio margen de acción a la ronda, dado que la aplicación de justicia tradicional puede bordear la delgada línea entre proceso justo y maltrato al ajusticiado, es en este último punto donde recaen las consecuencias legales de su accionar, no obstante la solo imputación no puede ser considerada una consecuencia real, es esta ambigüedad al momento de tratar con la ronda lo que vislumbra una consecuencia tangible, dado que en algunos casos de misma consecuencia un grupo puede salir libre y en otro es condenado.

Todo lo anterior concluido entra en lo señalado por la teoría esencial del ordenamiento jurídico peruano, la misma que anota que, el ordenamiento jurídico está conformado por las normas vigentes; empero, a causa de que hay particularidades que no se pueden previstas o contempladas por las normas se encuentran la jurisprudencia, convenidos colectivos y respeto a las costumbres (Correa y Arce, 2017).

De modo que, el autor con lo señalado por Ferreyra (2017), quien refiere que, al establecer una cuestión de respeto mutuo entre múltiples jurisdicciones, se mantiene el orden y tradición; debemos mantener a la ronda en funciones por su labor social; aun cuando la zona que otorgue la jurisdicción cambie con el tiempo, en virtud de la función que desempeñan al resolver distintas controversias e impartiendo justicia.

Sin embargo, consideramos que esta función no debe ser trasladada a la ronda

campesina, se debe mantener la postura original vertida en la constitución de dejar claro que la Ronda es un órgano de apoyo no poseyendo capacidad jurisdiccional desde un punto de vista constitucional; en esa línea se debe establecer medios de coordinación entre esta jurisdicción y la jurisdicción ordinaria, a fin que se garantice un debido proceso que respete la tradición y costumbres de la Ronda sin que este signifique la vulneración de los Derechos de los involucrados en este proceso.

Con relación al segundo objetivo específico; “DEFINIR en que consiste el fenómeno de gentrificación en las periferias de la ciudad de Moyobamba y su incidencia en las rondas campesinas”, se respondió con el Instrumento Guía de entrevista, fueron sujetos de estas dos especialistas en el área de control urbano y Catastro; se realizaron 5 preguntas dirigidas a su campo de acción y como en sus propias palabras puede este fenómeno conocido como “Gentrificación” afectar a la ronda campesina.

Tabla 05:

ENTREVISTADO	Pregunta	Extracto de respuesta
PABLO MARIN HUAMAN	¿Qué entiende usted por gentrificación? Explique.	Cuando la población autóctona es desplazada por nueva al ser este sector aburguesada.
PORFIRIO BERNAR PAUL SOTO		Proceso de transformación donde una nueva población desplaza a la antigua.
PABLO MARIN HUAMAN	¿El fenómeno de gentrificación, antes referido, afecta al territorio Moyobambino?	Si, se puede demostrar por el crecimiento poblacional desmedido en nuestra ciudad.
PORFIRIO BERNAR PAUL SOTO		En efecto, dichos territorios antes rurales sufren un crecimiento de tipo artificial al forzar su cambio de zona por ventas inescrupulosas.

<p>PABLO MARIN HUAMAN</p>	<p>¿Diría usted que, las zonas rurales se encuentran experimentando un crecimiento de tipo urbanístico que pretende transformarlas en “Zonas urbanas”?</p>	<p>Actualmente en la ciudad se viene dando un fenómeno de ampliación de áreas urbanas por ventas masivas de zonas rurales para su futura transformación en urbana</p>
<p>PORFIRIO BERNAR PAUL SOTO</p>		<p>Se presenta un crecimiento artificial por parte de las inmobiliarias en un proceso de urbanización mal estructurado desde el origen pues no tiene en cuenta los planos de habilitación urbana autorizados por la municipalidad.</p>
<p>PABLO MARIN HUAMAN</p>	<p>En su experiencia como profesional de Catastro: ¿Podría decir en cuantos años, aproximadamente, se tiene previsto que todas las zonas rurales serán zonas urbanas?</p>	<p>Mi propuesta sería unos 10 años y solo aplicando a zonas que ya son aledañas al casco urbano y que por proximidad están en límite cercano con la urbana</p>
<p>PORFIRIO BERNAR PAUL SOTO</p>	<p>¿Considera usted que el fenómeno de gentrificación limitará el accionar de las rondas campesinas?</p>	<p>En efecto, si se mantiene ese crecimiento desmedido las rondas campesinas no tendrán zonas para actuar, viéndose muy limitados</p>
<p>PABLO MARIN HUAMAN</p>	<p>¿Por qué?</p>	<p>Por supuesto que sí; siendo el espacio de jurisdicción las rondas es el espacio rural, el crecimiento desmedido y pérdida de dicha zona por la urbana los dejará sin zonas para trabajar.</p>

Habiendo resumido el instrumento de Guía de análisis Semi Estructurada, solo queda concluir que el segundo objetivo fue exitosamente abordado; ambos expertos se expresaron en los puntos clave sobre el fenómeno de gentrificación y sus consecuencias hacia la Ronda campesina en la ciudad de Moyobamba.

Las dos primeras preguntas refieren a la definición del fenómeno de Gentrificación y como afecta a la localidad de Moyobamba; ambos concluyen que el crecimiento

artificial por parte de las inmobiliarias y la llegada de nueva población a lugares que no están preparados para ser habitados solo genera un retraso en el verdadero crecimiento en la ciudad, dando como resultado un crecimiento artificial. La tercera y cuarta pregunta se tocan los temas relacionados al crecimiento de la zona urbana en post de la depredación de la rural y en cuanto tiempo la primera termina desapareciendo; ambos entrevistados están de acuerdo en que la zona urbana está experimentando un crecimiento desmedido, ambos refieren que este fenómeno es debido a la entrada de inmobiliarias en nuestra localidad; comprando grandes hectáreas de terreno rural, limpiarlos, subdividirlos, lotizarlos y hacer pasar a los mismos como futuras centros urbanos, al ser compradas los nuevos dueños solicitan a la municipalidad el reconocimiento como centro poblado y ser anexado al caso urbano.

La última pregunta exige más una opinión, pero aun con todo, es una opinión validada por la experiencia en el área urbana; la respuesta a este cuestionamiento cierra directamente y da respuesta a nuestro objetivo, ¿Considera usted que el fenómeno de gentrificación limitará el accionar de las rondas campesinas? ¿Por qué?; ambos entrevistados refieren que este fenómeno afecta directamente a las rondas, al perderse en mayor o menor medida la zona rural se quedan sin jurisdicción para operar, viéndose cada vez más limitados, llegando a un punto donde no podrían ejercer por carecer de jurisdicción física para aplicar su ley y reglamento, recordando que estos últimos solo pueden actuar en espacios rurales.

Basado en los resultados obtenidos se puede afirmar de todo lo anterior concluido entra en lo señalado por la teoría pura del Derecho, donde se manifiesta que el derecho existe solo si una norma lo contiene, así este pensamiento dice que una norma encuentra su existencia en una regulación estatal, en dicha norma se describe el marco general o conducta regulada; en este caso particular, lo mencionado para el crecimiento, desarrollo urbano sostenible en su totalidad de encuentra regulado en la LEY N°31313 donde se establece los parámetros objetivos para el crecimiento urbano y su cambio de uso, dejando claro que es importante la participación ciudadana para establecer que puntos de crecimiento urbano deben ser considerados parte del crecimiento urbano anual.

De modo que, se coincide con lo señalado por los autores Bhavsar (2020) y Casgrain y Janoschka (2013); el primero detallando que el fenómeno de gentrificación avanza de forma voraz y constante; dejando como resultado a futuro la desaparición de jurisdicción de las rondas campesinas y el segundo estableciendo una clara diferenciación entre gentrificación fruto de la avaricia de grupos inmobiliarios y, la segunda, es la que se ve interrelacionada con las variables luchas vecinales. Con relación al tercer objetivo específico; “DELIMITAR las consecuencias legales del accionar de las rondas campesinas en las zonas urbanas de la periferia de la ciudad de Moyobamba”. Fueron sujetos de esta 07 participantes; 05 presidentes de base ronderil; el actual presidente provincial de las rondas campesinas de Moyobamba y un representante de las fuerzas de la ley que trabaja en conjunto; se realizaron 5 preguntas dirigidas a su campo de acción y como en sus propias palabras se llegan a generar consecuencias por un accionar no correspondido por materia de jurisdicción.

Tabla 06:

Entrevistado	Base o Institución	Pregunta	Observación
Solotiel Linorez Rios	Flor del Mayo	¿De qué manera procede cuando se comete una falta o delito que está sancionado por las costumbres o las leyes de la comunidad?	Congruencia con matices
Israel Rojas Mirayhica	Jorge Chavez		Congruencia
Tito Linarez Rojas	Apisem “Huayuna”		Congruencia con matices
Jose Nilton Rojas Irigan	Santa Clara		Congruencia
Wilson Barboza Cabanillas	05 de diciembre		Congruencia

Franklin Altamirano A.	Presidente P.R-M		Congruencia con Matices
Manuel Sánchez Soto	C.Uchuglla		Congruencia
Solotiel Linorez Rios	Flor del Mayo	Ante el conocimiento de una noticia criminal ¿En qué se basan para determinar si dicho hecho se encuentra bajo su jurisdicción?	Congruencia con Matices
Israel Rojas Mirayhica	Jorge Chavez		Congruencia
Tito Linarez Rojas	Apisem "Huayuna"		Congruencia
Jose Nilton Rojas Irigan	Santa Clara		Congruencia
Wilson Barboza Cabanillas	05 de diciembre		Congruencia con Matices
Franklin Altamirano A.	Presidente P.R-M		Congruencia con matices
Manuel Sánchez Soto	C.Uchuglla		Congruencia
Solotiel Linorez Rios	Flor del Mayo		De encontrarse frente a una discrepancia a causa de la jurisdicción ¿Cómo se resuelve y en que se basan para dardicha solución?
Israel Rojas Mirayhica	Jorge Chavez	Congruencia	
Tito Linarez Rojas	Apisem "Huayuna"	Congruencia	
Jose Nilton Rojas Irigan	Santa Clara	Congruencia	
Wilson Barboza Cabanillas	05 de diciembre	Congruencia	

Franklin Altamirano A.	Presidente P.R-M		Congruencia
Manuel Sánchez Soto	C.Uchuglla		Congruencia con matices
Solotiel Linorez Rios	Flor del Mayo	¿Cuándo su grupotrabaja en conjunto con las otras dependencias de aplicación de justicia, como se establece los limites o cadena de mando?	Congruencia
Israel Rojas Mirayhica	Jorge Chavez		Congruencia
Tito Linarez Rojas	Apisem "Huayuna"		Congruencia con matices
Jose Nilton Rojas Irigan	Santa Clara		Congruencia
Wilson Barboza Cabanillas	05 de diciembre		Congruencia con Matices
Franklin Altamirano A.	Presidente P.R-M		Congruencia
Manuel Sánchez Soto	C.Uchuglla		Congruencia
Solotiel Linorez Rios	Flor del Mayo		Si el delito se comete en una zona limítrofe entre el casco urbano y el rural
Israel Rojas Mirayhica	Jorge Chavez	Congruencia	
Tito Linarez Rojas	Apisem "Huayuna"	No Precisa	
Jose Nilton Rojas Irigan	Santa Clara	Congruencia	
Wilson Barboza Cabanillas	05 de diciembre	Congruencia	

Franklin Altamirano A.	Presidente P.R-M		No Precisa
Manuel Sánchez Soto	C.Uchuglla	¿Puede usted intervenir?	Congruencia

Las dos primeras preguntas refieren a la como se actúan ante el conocimiento de un acto delictivo en su zona ¿cómo se procedería? y de proceder ¿cómo se determinaría la culpa del presunto imputado?; La totalidad de los representantes de las bases de Ronda campesina tuvieron una respuesta casi unánime al mencionar se procede con convocatoria en la respectiva Base, se establece un cadena de acción inmediata y se procede según costumbre; si el hecho fuera un delito de grado intermedio a grave se realizaría Cadena ronderil, de ser un falta o delito leve se solucionario inmediatamente en la base; el representante de las fuerzas del Orden apporto al mencionar se les permite ejercer libre en su jurisdicción rural y solo se actúa para evitar el ajustamiento tradicional cuando se nota el abuso por parte de la ronda o si estos ultimo se estan siendo usado para fines personales.

La tercera y cuarta pregunta se tocan los temas relacionados al trabajo en conjunto con fuerzas del orden y los problemas o choques por jurisdicción; En este apartado tenemos posiciones encontradas por partes de los Representantes de Base Campesina, un grupo menciona que el trabajo conjunto si bien está contemplado en el reglamento en base a tu tradición no permiten interferencia externa al momento de aplicar justicia, por otro lado otro grupo menciona que el trabajo conjunto se da desde una etapa anterior al existir coordinación con entidades de orden especializada; dado esta discrepancia la postura del Presidente Provincial de las rondas campesinas de Moyobamba es un importante; este último detalla que la coordinación previa a las actuaciones es más que relevante y que con relación a la cadena de mando en trabajo conjunto se da paso a la justicia especializada para evitar mayores conflictos, evitando así terminar como en anterior Presidente.

La última pregunta trata directamente la cuestión jurisdiccional, colocando la zona del delito en límite de una jurisdicción; La mayoría de Entrevistados representantes de Base de ronda campesinas respondieron que basándose en el principio de

protección a la comunidad puede actuar; si la víctima o victimario perteneciera a la comunidad se actuara independientemente del lugar, en ese sentido llevado a la práctica tiene un amplio campo de acción; en este punto el representante de las fuerzas del orden menciona el dejar límites claros, puesto que no es un tema de no respetar la tradición, es un tema de respeto a las debida jurisdicción y proceso.

Basado en los resultados obtenidos se puede afirmar de todo lo anterior concluido entra en lo señalado por la teoría del Análisis cultural del derecho se basa en las ideas propugnadas por Khan indicando que las normas sobre las cuales se construye un Estado, no pueden dejar de lado las costumbres y creencias de todos sus habitantes, en ese sentido, la justicia de mano propia administrada por aquellos basada en la costumbre se encuentra perfectamente justificada

De modo que, coincidimos con lo señalado por el autor Ardito, W. (2010) detallando que la renuencia de actuar de las entidades de justicia especializada en zonas que según límites catastrales pertenecen al crecimiento urbano hacer que la ronda tenga que actuar aun cuando se rompe el apartado fundamental de jurisdicción; y aun cuando se habrá proceso por un abuso nacido de la inoperancias de las entidades gubernamentales será en su mayoría una cuestión disciplinaria; siendo muy contados los casos donde se llega a condena firme.

VI. CONCLUSIONES

6.1. No existe regulación legal que contemple el actuar de las rondas campesinas en zona urbana en las periferias de la ciudad de Moyobamba, por lo que se necesita urgentemente de la intervención del legislador para crear un espacio legal que permita la cooperación de las autoridades y regule esta situación, pues con el fenómeno de la gentrificación es una realidad muy cercana.

6.2. El marco normativo en torno a las Rondas Campesinas se encuentra contenido en el Artículo 149° de la Constitución Política del Perú, en cual da fundamento a la implementación de Ley N° 27908 y el reglamento que fue implementado por el Decreto Supremo N° 025-2003-JUS de las Rondas Campesinas, los mismos que tienen el propósito de poder procurar una actuación adecuada de quienes integran las rondas campesinas estableciendo las funciones determinadas.

Es importante mencionar que la presencia de las Rondas Campesinas en las zonas rurales es de suma importancia, porque estas responden en la necesidad de hacer justicia por las propias manos, por lo que el legislador tiene que procurar el cumplimiento de sus funciones, pero siempre respetando los derechos fundamentales.

6.3. El fenómeno de gentrificación nace cuando las zonas que son rurales se llegan a convertir en zonas urbanas, esto, en definitiva, podría haber afectado la jurisdicción que tienen las Rondas Campesinas, por esa causa es que es importante que el legislador tome las medidas necesarias en cooperación con las Rondas Campesinas para que puedan determinar qué hacer frente a este tipo de situación.

6.4. Las consecuencias legales del accionar de las rondas campesinas en las zonas urbanas de la periferia de la ciudad de Moyobamba pueden producir afectación a la jurisdicción de las Rondas Campesinas; por ello, se requiere de la cooperación entre la justicia ordinaria y ronderil, porque solo de este modo se podrá resolver los diferentes conflictos que se puedan suscitar en los límites de la forma urbana y zona rural. Así mismo, es necesaria que ambas justicias, tanto

la ordinaria y la ronderil, sepan respetar las funciones y organización de cada una de ellas, así como ya se ha precisado, también los respetos al derecho nacional e internacional en lo que se refiere a los derechos humanos.

VII. RECOMENDACIONES

7.1. Se recomienda al Legislador modificar la normativa referida a las Rondas Campesinas, con el propósito de evitar alguna vulneración de los derechos humanos y permitir su participación en zonas que antes eran consideradas como zonas rurales.

7.2. Se recomienda a la policía que coopere de manera conjunta con las Rondas Campesinas, porque con su participación se asegurará que, en aquellos conflictos limítrofes entre la zona rural y la zona urbana, se halle un verdadero respeto por lo que se va a realizar.

7.3. Se recomienda a los ronderos campesinos que puedan inscribir a la ronda, con el propósito de obtener todos los derechos y deberes que le corresponde, y de evitar alguna vulneración de sus normativas y organización.

REFERENCIAS

- Arbulú, V. (2009). Rondas Campesinas y Derecho Penal: Examen del Acuerdo Plenario N° 1-2009/CJ-116. http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a_20121108_02.pdf
- Ardito, W. (2010). El artículo 18, inciso 3, del Código Procesal Penal: Riesgos y posibilidades. *Derecho PUCP*, (65), 115-134. <https://doi.org/10.18800/derechopucp.201002.005>
- Bagley, C. & Panacek, E. (2007). Research study designs: Non-experimental. *Basics Of Research. Part: Methodology and Methods*, (26), 18-22. <https://doi.org/10.1016/j.amj.2006.10.003D>
- Bhavsar, N.; Kumar, M. & Richman, L. (2020). Defining gentrification for epidemiologic research: A systematic review. *PloS one*, 15(5), 1-24. <https://doi.org/10.1371/journal.pone.0233361>
- Bonilla, D. (2017). El análisis cultural del derecho. Entrevista a Paul Kahn. *Isonomía*, (46), 131-154. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-02182017000100131&lng=es&tlng=es
- Cacho, L. (2016). *Mecanismos de coordinación entre la Policía Nacional del Perú y las Rondas Campesinas: Un estudio de la política pública de seguridad ciudadana del distrito de Cajamarca, periodo 2012-2014* (Tesis para optar por el grado académico de Magister en Ciencias Políticas y Gobierno con mención en Políticas Públicas y Gestión Pública). Universidad Pontificia Católica del Perú, Lima, Perú. <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20500.12404/7451>
- Casgrain, A. y Janoschka, M. (2013). Gentrificación y resistencia en las ciudades latinoamericanas: El ejemplo de Santiago de Chile. *Andamios*, 10(22), 19-44. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-00632013000200003&lng=es&tlng=es

- Castillo, E. y Vásquez, M. (2003). El rigor metodológico en la investigación cualitativa. *Colombia Médica*, 34 (3), 164-167.
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=28334309>
- Corrales, A. (2016). *Fortalecimiento de potencialidades ambientales mediante la aplicación de educación ambiental no formal para la conservación de la microcuenca Huamachuco en Marona* (Tesis para optar por el título profesional de Ingeniero Ambiental). Universidad Nacional San Martín, Moyobamba, Perú. <http://repositorio.unsm.edu.pe/handle/11458/2828>
- Correa, M. y Arce, (2017). Teoría esencial del ordenamiento jurídico peruano. *Fondo Editorial de la Pontifica Universidad Católica del Perú*.
<https://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/170299>
- Cuevas, E. y Vargas, J. (2021). Ciudades de lucro sin ciudadanos. Estigma territorial como detonante de una gentrificación turística. El caso del centro histórico del Callao, Perú. *Revista* 180, (47), 79-90.
[https://dx.doi.org/10.32995/rev180.num-47.\(2021\).art-811](https://dx.doi.org/10.32995/rev180.num-47.(2021).art-811)
- Duárez, J.; Minaya, J.; Pérez, J. y Segura, J. (2019). Rondas campesinas y representación política en tiempos del conflicto Conga en Cajamarca, Perú. *Letras Verdes. Revista Latinoamericana De Estudios Socioambientales*, (26), 133-152. <https://doi.org/10.17141/letrasverdes.26.2019.3900>
- Ferreira, R. (2017). Notes on peace. purpose of a citizen-based constitutionalism. *Ratio Juris*, 12(24), 391-415.
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=5857/585761563018>
- Florensa, A. y Sols, J. (2017). Ética de la Investigación Científica, Bilbao, desclée de brouwer. *Revista de Fomento Social*, (289), 169-171. <http://dx.doi.org/10.32418/rfs.2018.289.1439>
- Franco, R. y Jürgen, H (2006). Justicia Comunitaria en los Andes: Perú y Ecuador – El tratamiento del Conflicto un estudio de actas de 133 comunidades. *Derecho Instituto de defensa legal*.

<https://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/stratamiento%20de%20conflictos.pdf>

- Haller, A. (2017). Los impactos del crecimiento urbano en los campesinos andinos. Un estudio de percepción en la zona rural-urbana de Huancayo, Perú. *Espacio y Desarrollo*, (29), 37-56. <https://doi.org/10.18800/espacioydesarrollo.201701.002>
- Julca, M., y Maradiegue, R. (2017). Rondas campesinas y nativas en el ejercicio de la seguridad ciudadana de la región de San Martín. *Revista ciencia y tecnología*, 13(2), 79-89. <https://revistas.unitru.edu.pe/index.php/PGM/article/view/1862>
- López, R. (2014). *Identidad cultural de los pueblos indígenas*. (Tesis para optar por el grado de licenciado en Ciencias Jurídicas y sociales). Universidad Rafael Landívar, Guatemala de la Asunción, Guatemala. <http://biblio3.url.edu.gt/Tesario/2014/07/01/Lopez-Ricardo.pdf>
- Malan, K. (2015). Deliberating the rule of law and constitutional supremacy from the perspective of the factual dimension of law. *PER: Potchefstroomse Elektroniese Regsblad*, 18 (4), 1206-1250. <https://dx.doi.org/10.4314/pej.v18i4.14>
- Mitsuyama, T.; Son, D. & Eto, M. (2018). Competencies required for general practitioners/family physicians in urban areas versus non-urban areas: A preliminary study. *BMC Fam Pract*, (19), 186. <https://doi.org/10.1186/s12875-018-0869-4>
- Molina, W. (2020). Gentrificación en Costa Rica: Un estudio exploratorio a partir del indicador de brecha de renta. *Revista de urbanismo*, (42), 32-51. <https://dx.doi.org/10.5354/0717-5051.2020.54277>
- Mozo, M. (2014). *Las actuaciones de las rondas campesinas dentro del contexto jurisdiccional ordinario* (Tesis para optar por el grado de Magister con mención en Penal). Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo, Perú.

<https://repositorio.upao.edu.pe/handle/20.500.12759/963>

Navarro, L. (2015). *Desarrollo de la jurisdicción especial y formal en el marco del pluralismo jurídico* (Tesis para optar por el título profesional de abogado). Universidad Nacional del Altiplano, Puno, Perú. <http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/2379>

Peña, A. (2009). Derechos fundamentales y justicia comunal: La aplicación del artículo 149 y el artículo 2, inciso 19 de la Constitución Política del Perú. *IUS ET VERITAS*, 19(39), 276-285. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/12180>

Peña, A. (2016). El derecho constitucional a una justicia comunal en el Perú. Una aproximación desde la experiencia de los Aymaras de Huancané, Puno. *Derecho & Sociedad*, (47), 187-198. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/18882>

Piccoli, E. (2009). Las rondas campesinas y su reconocimiento estatal, dificultades y contradicciones de un encuentro: Un enfoque antropológico sobre el casode Cajamarca, Perú. *Nueva antropología*, 22(71), 93-113. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-06362009000200006&lng=es&tlng=es.

Preissle, J. & LeCompte, M. (1981). Ethnographic Research and the Problem of Data Reduction. *Anthropology & Education Quarterly*, (12), 51-70. <https://doi.org/10.1525/aeq.1981.12.1.05x1283i>

Rodríguez, G. (2021). Desplazamientos y gentrificación, ¿una relación necesaria? estudio cuantitativo en la ciudad de Córdoba, Argentina (1991-2010). *EURE, Revista Latinoamericana de Estudios Urbano Regionales*, 47(142), 73-96. <http://dx.doi.org/10.7764/EURE.47.142.04>

Sanca Tinta, M. (2011). Tipos de investigación científica. *Rev. Act. Clin. Med*, 12, 621-624. http://www.revistasbolivianas.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S23

- Sánchez, M. (2015). *Límites de la actividad jurisdiccional indígena en relación con el debido proceso en materia penal* (Tesis para optar por el grado de Magister en Derecho Procesal). Universidad Andina Simón Bolívar, Ecuador. <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/4290>
- Siaden, J. (2020). *Los procedimientos de investigación y las sanciones aplicadas por las rondas campesinas en el marco del Derecho Consuetudinario en el distrito de Chazuta, periodo 2015-2019* (Tesis para obtener el título profesional de abogado). Universidad Nacional de San Martín – Tarapoto. Tarapoto, Perú. <http://hdl.handle.net/11458/3812>
- Suarez, M (2006). *El saber pedagógico de los profesores de la Universidad de LosAndes Táchira y sus implicaciones en la enseñanza* (Tesis para aspirar al grado de Doctor en Pedagogía). Universitat Rovira e Virgili, Tarragona, Cataluña, España. <http://hdl.handle.net/20.500.11797/TDX700>
- Velasco, H. (2020). *El pensamiento indigenista peruano: Formación política de comuneros en las rondas campesinas de la comunidad de Segunda y Cajas, en la Provincia de Huancabamba, Piura, Perú* (Tesis para optar por el grado de bachiller en derecho). Universidad Federal de Integración Latinoamericana, Foz do Iguaçu, Paraná, Brasil. https://dspace.unila.edu.br/bitstream/handle/123456789/6020/TCC_%20ALBERCA_VELASCO_CPS.pdf?sequence=1&isAllowed=y

ANEXOS

Guía de análisis documental.

Instrucciones: Estimados encuestados/as, soy estudiante de pregrado de la Universidad Cesar Vallejo – Facultad de Derecho y Humanidades y me encuentro recolectando información para el desarrollo de mi trabajo de investigación titulado: “Consecuencias Legales del accionar de Las Rondas Campesinas En Las Zonas Urbanas En Las Periferias De La Ciudad De Moyobamba (2020)”, el cual tiene como Objetivo General “Analizar las consecuencias legales de la actuación de las rondas campesinas en las zonas urbanas de las periferias de la ciudad de Moyobamba”.

De ante mano, se agradece su participación y se le solicita a usted que se sirva contestar las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible.

Preguntas correspondientes al Objetivo específico N° 01:

Objetivo específico 1: ESTABLECER el marco normativo entorno a las rondas

Nombre y apellido:	RICARDO GERARDO TELLO LEON
Grado:	ABOGADO. 1984. UNSCH REG. 245 AYACUCHO ESTUDIOS CONCLUIDOS DE MASTER EN GESTION PUBLICA EUCIM/USMP.
Cargos:	AUXILIAR DE FISCAL LIMA 1984. FISCAL PROVINCIAL DE LA FISCALIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO. SM 1990. FISCAL PROVINCIAL PENAL DE MOYOBAMBA 2003. FISCAL PROVINCIAL DE FAMILIA DE RIOJA 2005. PRESIDENTE DEL JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE ALTO AMAZONAS 2010. DIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA GRAMAZ. PROCURADOR PUBLICO ANTICORRUPCIÓN DE SAN MARTIN 2006 PROCURADOR PUBLICO DEL GORESAM Y GRAMAZ.2007-2008



RICARDO G. TELLO LEON
Abogado
Registro 245 Ayacucho

Documento	Indicador	Detalle a registrar	Observación	Análisis
LEY DE RONDAS CAMPESINAS – LEY N° 27908	Jurisdicción.	Límites jurisdiccionales de su actuación	CORRECTA	Respecto a la coordinación entre las rondas campesinas y las autoridades de jurisdicción ordinaria, considero correcto que existan espacios de apoyo y colaboración entre la fuerza pública y demás autoridades del Estado, con la ronda campesina; puesto que, sería una manifestación de respeto a las facultades jurisdiccionales que comparten, y un reconocimiento de la coexistencia de ambas jurisdicciones tanto en el territorio urbano y comunal.
	Derechos y deberes.	Derechos Y Deberes de las rondas.	incorrecta	Respecto a los derechos y deberes de los ronderos, la Ley de Rondas Campesinas N° 27908 no ha detallado con claridad el contenido de los mismos, sino que nos remite a cualquier norma del ordenamiento jurídico. Podría entenderse que es una referencia a la Ley de Comunidades Campesinas y nativas, puesto que los ronderos también son miembros de las comunidades campesinas. Teniendo que las rondas ejercen ciertas funciones jurisdiccionales, considero que la Ley debería establecer en mayor medida el contenido y límites de sus derechos y deberes.
	Coordinación y apoyo.	Instituciones del Estado con las que coopera.	correcto	considero correcto que las Rondas puedan establecer relaciones de coordinación y apoyo con organismos gubernamentales, principalmente con las autoridades policiales y municipales, puesto que el ejercicio de las facultades coercitivas de las rondas no debería ser empleadas fuera de su jurisdicción; sin embargo, al constituir un órgano de apoyo en zonas de baja presencia estatal, nada debería impedir su participación en los sucesos que pudieran afectar la convivencia pacífica de la comunidad.
REGLAMENTO DE LA LEY DE RONDAS CAMPESINAS –	Ámbitos de actuación.	Establecer el límite para su intervención.	NEUTRAL	De acuerdo a su reglamento, las rondas solo pueden ejercer sus funciones dentro del ámbito territorial de su comunidad campesina, nativa, caserío o centro poblado. La norma es clara en establecer el límite territorial de su actuación; sin

DECRETO SUPREMO N° 025-2003- JUS				embargo, el cumplimiento de la norma suele ser de difícil control
	Funciones.	Desarrollar la labor de que desempeñan.	CORRECTO	Considero que el reglamento establece con suficiente detalle las funciones que desempeñan los ronderos dentro de su jurisdicción.
	Organización.	Conocer la realidad al interior de la ronda.	CORRECTA	La ley y el reglamento reconocen la autonomía de las rondas, por lo que considero correcto que en temas de organización las Comunidades campesinas y nativas, tengan plena libertad de organizarse como mejor les parezca a través de su Estatuto

Guía de análisis documental.

Instrucciones: Estimados encuestados/as, soy estudiante de pregrado de la Universidad Cesar Vallejo – Facultad de Derecho y Humanidades y me encuentro recolectando información para el desarrollo de mi trabajo de investigación titulado: “Consecuencias Legales del accionar de Las Rondas Campesinas En Las Zonas Urbanas En Las Periferias De La Ciudad De Moyobamba (2020)”, el cual tiene como Objetivo General “Analizar las consecuencias legales de la actuación de las rondas campesinas en las zonas urbanas de las periferias de la ciudad de Moyobamba”. De ante mano, se agradece su participación y se le solicita a usted que se sirva contestar las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible.

Preguntas correspondientes al Objetivo específico N° 01:

Objetivo específico 1: ESTABLECER el marco normativo entorno a las rondas

Nombre y apellido:	Adelmo Rafael Coronel
Institución:	Base N°05 de diciembre
Cargo que desempeña:	Secretario
Fecha:	22/10/2021

Documento	Indicador	Detalle a registrar	Observación	Análisis
LEY DE RONDAS CAMPESINAS – LEY N° 27908	Jurisdicción.	Límites jurisdiccionales de su actuación	CORRECTA	Los límites establecidos por ley me parecen mas que correctos; dan un amplio margen que permiten un mejor manejo de múltiples situaciones que se presentan en nuestra comunidad
	Derechos y deberes.	Derechos Y Deberes de las rondas.	CORRECTA	Nuestros derechos y deberes están claros en nuestro reglamento y en las bases de cada Ronda; nos debemos a la comunidad y nuestro único fin es protegerla
	Coordinación y apoyo.	Instituciones del Estado con las que coopera.	CORRECTA	Trabajamos en conjunto con las distintas comisarias y entidades públicas; mientras respeten nuestra costumbres y tradiciones.
REGLAMENTO DE LA LEY DE RONDAS CAMPESINAS – DECRETO SUPREMO N° 025-2003-JUS	Ambitos de actuación.	Establecer el límite para su intervención.	CORRECTA	Nuestra límite es la tradición; nuestra forma de impartir justicia es directa, no se trata en mecanismo de justicia lento, se busca resarcir el daño lo antes posible y evitar que la víctima no sea correctamente compensada
	Funciones.	Desarrollar la labor de que desempeñan.	NEUTRAL	Nuestra función en la actualidad se encuentra muy limitada por el nuevo virus; hay varios puntos que se puede mejorar; no obstante y aun con toda la presión mantenemos la seguridad en nuestra comunidad.
	Organización.	Conocer la realidad al interior de la ronda.	CORRECTA	

Guía de análisis documental.

Instrucciones: Estimados encuestados/as, soy estudiante de pregrado de la Universidad Cesar Vallejo – Facultad de Derecho y Humanidades y me encuentro recolectando información para el desarrollo de mi trabajo de investigación titulado: “Consecuencias Legales del accionar de Las Rondas Campesinas En Las Zonas Urbanas En Las Periferias De La Ciudad De Moyobamba (2020)”, el cual tiene como Objetivo General “Analizar las consecuencias legales de la actuación de las rondas campesinas en las zonas urbanas de las periferias de la ciudad de Moyobamba”. De ante mano, se agradece su participación y se le solicita a usted que se sirva contestar las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible.

Preguntas correspondientes al Objetivo específico N° 01:

Objetivo específico 1: ESTABLECER el marco normativo entorno a las rondas

Nombre y apellido:	RICARDO GERARDO TELLO LEON
Grado:	ABOGADO. 1984. UNSCH REG. 245 AYACUCHO ESTUDIOS CONCLUIDOS DE MASTER EN GESTION PUBLICA EUCIM/USMP.
Cargos:	AUXILIAR DE FISCAL LIMA 1984. FISCAL PROVINCIAL DE LA FISCALIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO. SM 1990. FISCAL PROVINCIAL PENAL DE MOYOBAMBA 2003. FISCAL PROVINCIAL DE FAMILIA DE RIOJA 2005. PRESIDENTE DEL JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE ALTO AMAZONAS 2010. DIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA GRAMAZ. PROCURADOR PUBLICO ANTICORRUPCIÓN DE SAN MARTIN 2006 PROCURADOR PUBLICO DEL GORESAM Y GRAMAZ 2007-2008
Fecha:	17.12.2021



RICARDO G. TELLO LEON
Abogado
Registro 245 Ayacucho

Análisis de Jurisprudencia y Acuerdo Plenario		
N° de Sentencia O Acuerdo Plenario U Artículo de ley	Fundamentos o Considerandos	Análisis
Acuerdo Plenario N° 01-2009/C0J-116	FUNDAMENTO N 8	<p>El acuerdo plenario, pretende; via integración ampliar las funciones de la Ronda, esto es el de impartir justicia, o realizar funciones jurisdiccionales en tanto; se hayan organizado, en espacios geográficos donde no haya comunidad campesina, aspecto que pretenden justificar bajo el argumento que las funciones jurisdiccionales, lo hacen por la ausencia del estado.</p> <p>Lo señalado precedentemente, esto es de ampliar las acciones de control del orden, a funciones jurisdiccionales, es contrario al texto contenido en el Artículo 149 de la carta Magna, en la medida, que aun cuando la existencia de las rondas son formas autónomas y democráticas de organización comunal. La referida norma Constitucional autoriza solo a "Las autoridades de las Comunidades Campesinas y Nativas, a ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial de conformidad con el derecho consuetudinario, siempre que no violen los derechos fundamentales de la persona, con el apoyo de las Rondas Campesinas.</p>
	<p>ULTIMO PARRAFO. Sin embargo, en vía de integración y según los parámetros constitucionales ya abordados, ha de entenderse que las funciones referidas al control del orden y a la impartición de justicia son ínsitas a las Rondas Campesinas tanto si éstas se originan en el seno de las citadas Comunidades y son expresión de ellas en la medida que sus normas internas lo autoricen, cuanto si surgen en aquellos espacios geográficos rurales en los que no existe Comunidades Campesinas, puesto que, como el propio artículo 1° preceptúa, son formas autónomas y democráticas de organización comunal. Cabe resaltar que en muchos casos las funciones jurisdiccionales en cuestión se dan no solo como un intento de reivindicar y afirmar sus propias esferas, sino que vienen „propiciadas“ por la ausencia o casi nula existencia de presencia estatal.</p>	
EXP 00623-2019-0-0101-JR-PE-01 PRIMER JUZGADO UNIPERSONAL DE CHACHAPOYAS	<p>Fundamento 2.12</p> <p>2.12.- En el caso en particular, estamos frente a una privación de la libertad sin causa y motivo razonable, evidentemente arbitraria, y al margen del control típicamente ronderil, pues la</p>	<p>Apreciación correcta por parte del Juez, en la medida que determina, en principio, que la ronda no puede apartarse de su lugar donde fue creado, así como el de realizar funciones</p>

	<p>ronda campesina de Huancas está actuando no por un interés en favor de su propia comunidad, sino en favor de intereses económicos de empresarios y empresas privadas para obligar que la empresa constructora ICCGSA, pague a éstos sus deudas, privándolo de la libertad al beneficiario quien es administrador del proyecto de mantenimiento de la carretera Chachapoyas – Cajamarca, obra que ni siquiera se ejecuta o abarca el ámbito geográfico del distrito de Huancas, y lo que es más grave, fue privado de su libertad el beneficiario cuando transitaba a bordo de un vehículo por la localidad de Tingo, un lugar distinto al ámbito geográfico de la ronda campesina.</p>	<p>en favor de terceros y no de su comunidad. La detención, privación de la libertad sin causa y motivo razonable, evidentemente, resulta arbitraria</p>
<p>Constitución Política del Perú Art. 149.</p>	<p>Fundamento analizado</p> <p>Las autoridades de las Comunidades Campesinas y Nativas, con el apoyo de las Rondas Campesinas, pueden ejercer las funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial de conformidad con el derecho consuetudinario, siempre que no violen los derechos fundamentales de la persona. La ley establece las formas de coordinación de dicha jurisdicción especial con los Juzgados de Paz y con las demás instancias del Poder Judicial.</p>	<p>El presente artículo señala claramente que en principio son las autoridades campesinas y nativas quienes tienen la facultad de ejercer la función jurisdiccional. No se otorga la función Jurisdiccional a la ronda, solo como órgano de Apoyo, esta función recae en las autoridades campesina y nativa, misma que no es la ronda.</p> <p>Por otro lado, se señala que la jurisdicción especial y la jurisdicción ordinaria deben trabajar en coordinación, esto mediante una ley.</p>
<p>Postura final:</p> <p>La Ronda campesina cualquiera sea su ámbito de organización, ya sea dentro o fuera de una Comunidad Campesina, no tiene competencia para administrar justicia o desarrollar funciones jurisdiccionales, sino el de apoyar a las autoridades comunales, mucho menos el de detener a personas fuera del ámbito local donde se organizaron, ni tampoco hacer cobranzas por deudas a favor de terceros, que no sea en beneficio de la comunidad.</p>		



Guía de entrevista semi – estructurada.

Instrucciones: Estimados encuestados/as, soy estudiante de pregrado de la Universidad Cesar Vallejo – Facultad de Derecho y Humanidades y me encuentro recolectando información para el desarrollo de mi trabajo de investigación titulado: **“Consecuencias Legales del accionar de Las Rondas Campesinas En Las Zonas Urbanas En Las Periferias De La Ciudad De Moyobamba (2020)”**, el cual tiene como Objetivo General **“Analizar las consecuencias legales de la actuación de las rondas campesinas en las zonas urbanas de las periferias de la ciudad de Moyobamba”**. De ante mano, se agradece su participación y se se le solicita a usted que se sirva contestar las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible.

Preguntas correspondientes al Objetivo específico N° 02:

Nombre y apellido:	Porfirio Bernar do Paúl Soto Sanchez
Institución:	MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE MOYOBAMBA
Cargo que desempeña:	ESPECIALISTA PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO
Fecha:	22/10/2021

Objetivo específico 2: DEFINIR en que consiste el fenómeno de gentrificación en las periferias de la ciudad de Moyobamba y su incidencia en las rondas campesinas.



ENTREVISTA-S.E

1. ¿Qué entiende usted por gentrificación? Explique.

~~DEL ESPACIO FÍSICO~~
ES UN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN ~~DE UN ESPACIO~~
QUE OCUPA UNA ~~CIUDADEÑA~~ POBLACIÓN AL SER DESPLAZADA
DE SU ESPACIO POR OTRAS CON MAYOR CAPACIDAD ECONÓMICA.
EN DICHO PROCESO EL CAMBIO DEL ESPACIO FÍSICO
REVALORA Y MEJORA EL ESTADO ACTUAL, TRAYENDO CONSIGO
UNA NUEVA IDENTIDAD, IDIOSINCRASIA, COSTUMBRES, ETC.
PRODUCTO DEL CAPITAL DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA
DEL LUGAR ~~SE~~ REVALORIZA.

2. En su opinión, ¿El fenómeno de gentrificación, antes referido, afecta al territorio Moyobambino?

EL CRECIMIENTO DE LA CIUDAD DE MOYOBAMBA
VIENE CONSUMIENDO ~~TERRENOS~~ O INCORPORANDO
TERRENO EN SU MAYORÍA RURALES Y HAS AUN
EL ~~PROCESO~~ CRECIMIENTO INMOBILIARIO
EN LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, HAN COMPRADO TERRENOS
RURALES DE BAJO COSTO CON EL FIN DE REALIZAR
PROYECTOS INMOBILIARIOS, DESPONDIDO DE SU LUGAR
A POBLADORES, FAMILIAS CON NECESIDAD ECONOMICA,
DE SUS TERRENOS. GENERANDO ~~UNOS~~ NUEVOS EJES
DE DESARROLLO URBANO EN ESTA CIUDAD: EJE
A YANTALO, EJE MOTILONES, EJE INDORE Y
BARRIOS TERMINALES, ES IMPORTANTE ACOTAR QUE
DICHO PROCESO NO TARDIO EL DESARROLLO URBANISTICO
ES PERDIDO, LA TRANSFORMACIÓN DEL PERFIL URBANO
NO FUE EL ESPERADO, DEBIDO A LA FALTA DE COORDINACIÓN
ENTRE LOS EMPRESARIOS Y LA MUNICIPALIDAD.



3. ¿Diría usted que, las zonas rurales se encuentran experimentando un crecimiento de tipo urbanístico que pretende transformarlas en "Zonas urbanas"?

EXACTO, EL CRECIMIENTO DE LA CIUDAD DE NOVOBAMBA
EFECTUO SOBRE SUELO AGRICOLA, LA CUAL NO ES LO
MAS ADECUADO ADENAS DE LA SORPLANTACION POBLACIONAL
DE RURAL POR URBANO; LAS CARACTERISTICAS FISICAS
ATRIBUYA DE UN PROCESO URBANISTICO NO SE
HA DADO DE TODO PUESTO QUE EN SU MAYORIA
ESTAS EMPRESAS (INMOBILIARIAS) NO HAN REALIZADO
UNA HABILITACION URBANA, POR EL CONTRARIO SOLO
VENTA DE TIERRA SIN SERVICIOS BASICOS,
ACCESIBILIDADES, ETC. LUCRANDO CON LAS VENTAS
DE LOS LOTES. ~~LA HABILITACION URBANA~~

4. En su experiencia como profesional de Catastro ¿Podría decir en cuantos años, aproximadamente, se tiene previsto que todas las zonas rurales serán zonas urbanas?

EN LOS ULTIMOS 15 AÑOS LA CIUDAD DE
NOVOBAMBA EXPERIMENTO UN CRECIMIENTO
EXPLOSIVO DEBIDO A UNA EXCELENTE ECONOMIA
QUE INCENTIVABA A QUE INVERSIONISTAS APUESTEN
POR INVERTIR EN ESTA CIUDAD; SIN EMBARGO NO
TUVIERON EL CONTRATO TECNICO Y ADMINISTRATIVO
POR PARTE DE ANTIGUOS GESTIONES MUNICIPALES
QUE PERMITIERON QUE EL MERCADO INMOBILIARIO
MEDIANTE VENTA DE PREDIOS (INFORMALES A
GRAN ESCALA; EN LA ACTUAL GESTION EL AREA DE
CATASTRO DE LA MPM AISO UN FRENO A ESTE
NEGOCIO MEDIANTE EL CUMPLIMIENTO DE NORMAS Y
LEYES EL CUAL DETUVO EL AVANCE DE VENTA
DE TERRENOS INFORMALES; ASIMISMO EL GOBIERNO
REGIONAL DE SAN MARTIN A TRAVES DE LA
AUTORIDAD REGIONAL AMERICANA (DRA) AISO LO
SUJO CON LA PROTECCION DE MEDIOS PARA SU PROTECCION,
TAMBIEN OSINDGERD CON LOS INFORMES DE
ESTIMACION DE RIESGO. SIN EMBARGO NO SE SABE
SI LAS GESTIONES FUTURAS TENDRAN LA MISMA
VISION.



5. ¿Considera usted que el fenómeno de gentrificación limitará el accionar de las rondas campesinas? ¿Por qué?

Por supuesto que si. Delimita el accionar y campo de acción de las rondas campesinas por que el proceso de crecimiento de la ciudad de Moyobamba y el cambio de uso de los terrenos rurales a urbano. ~~Este proceso de~~



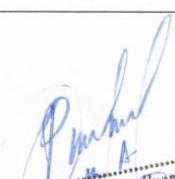
Guía de entrevista semi – estructurada.

Instrucciones: Estimados encuestados/as, soy estudiante de pregrado de la Universidad Cesar Vallejo – Facultad de Derecho y Humanidades y me encuentro recolectando información para el desarrollo de mi trabajo de investigación titulado: **“Consecuencias Legales del accionar de Las Rondas Campesinas En Las Zonas Urbanas En Las Periferias De La Ciudad De Moyobamba (2020)”**, el cual tiene como Objetivo General **“Analizar las consecuencias legales de la actuación de las rondas campesinas en las zonas urbanas de las periferias de la ciudad de Moyobamba”**. De ante mano, se agradece su participación y se le solicita a usted que se sirva contestar las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible.

Preguntas correspondientes al Objetivo específico N° 02:

Nombre y apellido:	Pablo Marín Huamán
Institución:	Municipalidad Prov. Moyobamba
Cargo que desempeña:	Asistente Técnico Control Urbano
Fecha:	22/10/2021

Objetivo específico 2: DEFINIR en que consiste el fenómeno de gentrificación en las periferias de la ciudad de Moyobamba y su incidencia en las rondas campesinas.


Bach. Arg. Pablo Marín Huamán
ASIST. TEC. EN CONTROL URBANO
DNI: 46506141



ENTREVISTA-S.E

1. ¿Qué entiende usted por gentrificación? Explique.

es un proceso en el cual un centro poblado, donde se comienza a diferenciar el estado socioeconómico de los nuevos usuarios al de los antiguos, los cuales van siendo desplazados en ese proceso.

2. En su opinión, ¿El fenómeno de gentrificación, antes referido, afecta al territorio Moyobambino?

Si afecta al territorio de Moyobamba, ya que se puede evidenciar el crecimiento poblacional desmedido en nuestra ciudad.



ENTREVISTA-S.E

3. ¿Diría usted que, las zonas rurales se encuentran experimentando un crecimiento de tipo urbanístico que pretende transformarlas en "Zonas urbanas"?

Actualmente en la ciudad de Moyobamba se viene dando un fenómeno de ampliación del área urbana, esto se ve en el aumento desmedido de las lotificaciones en el continuo urbano de la ciudad de Moyobamba, haciendo de esta manera que las zonas rurales, se vayan transformando en áreas urbanas.

4. En su experiencia como profesional de Catastro ¿Podría decir en cuantos años, aproximadamente, se tiene previsto que todas las zonas rurales serán zonas urbanas?

Dentro que en un periodo de 10 años las áreas rurales más cercanas a la ciudad serán absorbidas por el crecimiento urbano de la ciudad de Moyobamba.



5. ¿Considera usted que el fenómeno de gentrificación limitará el accionar de las rondas campesinas? ¿Por qué?

el ambito de influencia de las rondas campesinas son las zonas rurales, por lo que, pienso que las rondas campesinas se venian muy limitadas en su accionar dentro de la ciudad.

Acta Simple

MOYOBAMBA 19/12/2021

Yo FRANKLIN ALTAMIRANO ACHACA Con DNI N° 43767375, con domicilio actual en la Asc. "5 de Diciembre" Jr. Las Palmeras Mz 14 Lt 16, actual Presidente de la Central Única Provincial de Rondas Campesinas de Moyobamba, por medio del presente, doy fe de la autoría del llenado de las encuestas dadas por el Sr. Gerardo Jhonatan Tello Bustamante, estudiante de Pre Grado de la Facultad de Derecho y Humanidades en la Universidad César Vallejo, que han sido llenadas por los representantes de base que integran la Sectorial Canaán de Moyobamba, Presidida por el Presidente Sectorial de Rondas Campesinas de Moyobamba, Sr. Elvis Maza Sánchez.

Bases Ronderas Participantes:

- Base 05 de Diciembre
- Base Flor Mayo
- Base Apisem (Huayuna)
- Base Jorge Chávez
- Base Santa Clara



FRANKLIN ALTAMIRANO ACHACA
PRESIDENTE
CENTRAL ÚNICA PROVINCIAL DE
RONDAS CAMPESINAS MOYOBAMBA



Guía de entrevista semi – estructurada.

Instrucciones: Estimados encuestados/as, soy estudiante de pregrado de la Universidad Cesar Vallejo – Facultad de Derecho y Humanidades y me encuentro recolectando información para el desarrollo de mi trabajo de investigación titulado: **“Consecuencias Legales del accionar de Las Rondas Campesinas En Las Zonas Urbanas En Las Periferias De La Ciudad De Moyobamba (2020)”**, el cual tiene como Objetivo General **“Analizar las consecuencias legales de la actuación de las rondas campesinas en las zonas urbanas de las periferias de la ciudad de Moyobamba”**. De ante mano, se agradece su participación y se le solicita a usted que se sirva contestar las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible.

Preguntas correspondientes al Objetivo específico N° 03:

Objetivo específico 3: DELIMITAR las consecuencias legales del accionar de las rondas campesinas en las zonas urbanas de la periferia de la ciudad de Moyobamba.

Nombre y apellido:	WILSON BORBOSA COBONILAS
Institución:	BASE RONDA 5 DICIEMBRE
Cargo que desempeña:	PRESIDENTE
Fecha:	19-12-21



WBC
DN: 44582759



1. ¿De qué manera procede cuando se comete una falta o delito que está sancionado por las costumbres o las leyes de la comunidad? Detalle.

Se recepciona la denuncia y se cita a los involucrados para esclarecer el caso en asamblea. luego se procede a los compromisos para que no vuelva a suceder garantizando que la partes se vayan satisfechos.



2. Ante el conocimiento de una noticia criminal ¿En qué se basan para determinar si dicho hecho se encuentra bajo su jurisdicción?

Mediante la investigación.



Guía de entrevista semi – estructurada.

Instrucciones: Estimados encuestados/as, soy estudiante de pregrado de la Universidad Cesar Vallejo – Facultad de Derecho y Humanidades y me encuentro recolectando información para el desarrollo de mi trabajo de investigación titulado: **“Consecuencias Legales del accionar de Las Rondas Campesinas En Las Zonas Urbanas En Las Periferias De La Ciudad De Moyobamba (2020)”**, el cual tiene como Objetivo General **“Analizar las consecuencias legales de la actuación de las rondas campesinas en las zonas urbanas de las periferias de la ciudad de Moyobamba”**. De ante mano, se agradece su participación y se le solicita a usted que se sirva contestar las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible.

Preguntas correspondientes al Objetivo específico N° 03:

Objetivo específico 3: DELIMITAR las consecuencias legales del accionar de las rondas campesinas en las zonas urbanas de la periferia de la ciudad de Moyobamba.

Nombre y apellido:	José Milton Rojas Trigueros
Institución:	Ronda Santa Clara
Cargo que desempeña:	Presidente
Fecha:	18/12/2021



ENTREVISTA-S.E

1. ¿De qué manera procede cuando se comete una falta o delito que está sancionado por las costumbres o las leyes de la comunidad? Detalle.

Se procede a una investigación, luego se cita a una reunión de esclarecimiento con la asamblea rondera.

2. Ante el conocimiento de una noticia criminal ¿En qué se basan para determinar si dicho hecho se encuentra bajo su jurisdicción?

Se investiga el hecho mediante una comisión.



3. De encontrarse frente a una discrepancia a causa de la jurisdicción ¿Cómo se resuelve y en que se basan para dar dicha solución?

Se coordina con las autoridades ronderas
y se investiga a los involucrados

4. ¿Cuándo su grupo trabaja en conjunto con las otras dependencias de aplicación de justicia, como se establece los límites o cadena de mando?

Coordinando con las autoridades



Guía de entrevista semi – estructurada.

Instrucciones: Estimados encuestados/as, soy estudiante de pregrado de la Universidad Cesar Vallejo – Facultad de Derecho y Humanidades y me encuentro recolectando información para el desarrollo de mi trabajo de investigación titulado: **“Consecuencias Legales del accionar de Las Rondas Campesinas En Las Zonas Urbanas En Las Periferias De La Ciudad De Moyobamba (2020)”**, el cual tiene como Objetivo General **“Analizar las consecuencias legales de la actuación de las rondas campesinas en las zonas urbanas de las periferias de la ciudad de Moyobamba”**. De ante mano, se agradece su participación y se le solicita a usted que se sirva contestar las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible.

Preguntas correspondientes al Objetivo específico N° 03:

Objetivo específico 3: DELIMITAR las consecuencias legales del accionar de las rondas campesinas en las zonas urbanas de la periferia de la ciudad de Moyobamba.

Nombre y apellido:	Israel Rojas Hurguiera
Institución:	Ronda Jorge Chavez
Cargo que desempeña:	Presidente
Fecha:	18/12/2021



1. ¿De qué manera procede cuando se comete una falta o delito que está sancionado por las costumbres o las leyes de la comunidad? Detalle.

Se cita a quien comete la falta o delito a una asamblea rondera para analizar el caso, solicitando que se de a conocer los motivos del mal actuar seguidamente la asamblea de acuerdo a los usos y costumbres determinan la sanción o correctivo, invitando o aconsejando a que no vuelva a cometer el delito o falta

2. Ante el conocimiento de una noticia criminal ¿En qué se basan para determinar si dicho hecho se encuentra bajo su jurisdicción?

Se investiga el hecho, así como los implicados para saber si bien si es afectado por un compañero rondero o ha sido afectado un compañero rondero.



3. De encontrarse frente a una discrepancia a causa de la jurisdicción ¿Cómo se resuelve y en que se basan para dar dicha solución?

Coordinando con las autoridades competentes.

4. ¿Cuándo su grupo trabaja en conjunto con las otras dependencias de aplicación de justicia, como se establece los límites o cadena de mando?

Coordinando nuestro accionar, siempre con el debido respeto.



Guía de entrevista semi – estructurada.

Instrucciones: Estimados encuestados/as, soy estudiante de pregrado de la Universidad Cesar Vallejo – Facultad de Derecho y Humanidades y me encuentro recolectando información para el desarrollo de mi trabajo de investigación titulado: **“Consecuencias Legales del accionar de Las Rondas Campesinas En Las Zonas Urbanas En Las Periferias De La Ciudad De Moyobamba (2020)”**, el cual tiene como Objetivo General **“Analizar las consecuencias legales de la actuación de las rondas campesinas en las zonas urbanas de las periferias de la ciudad de Moyobamba”**. De ante mano, se agradece su participación y se le solicita a usted que se sirva contestar las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible.

Preguntas correspondientes al Objetivo específico N° 03:

Objetivo específico 3: DELIMITAR las consecuencias legales del accionar de las rondas campesinas en las zonas urbanas de la periferia de la ciudad de Moyobamba.

Nombre y apellido:	Solo Fidel Linarez Rios.
Institución:	
Cargo que desempeña:	presidente Base ylor del Mayo
Fecha:	17.11.2021



1. ¿De qué manera procede cuando se comete una falta o delito que está sancionado por las costumbres o las leyes de la comunidad? Detalle.

Decidido a nuestra costumbre de nuestra base
Si no mora la otomía por primera y segunda
luego por incumplimiento. Se sanciona con
Codino Rondelo si fue un delito y si es
falta se sanciona en su misma base.

2. Ante el conocimiento de una noticia criminal ¿En qué se basan para determinar si dicho hecho se encuentra bajo su jurisdicción?

no Compete a nuestra Jurisdicción por los
motivos de tiempo de Justicia ordinario



3. De encontrarse frente a una discrepancia a causa de la jurisdicción ¿Cómo se resuelve y en que se basan para dar dicha solución?

nos basamos a nuestro Reglamento de nuestra
Ronda Campesina llamando a una asamblea
general de base para que sea resuelto y
reeducación dicho problema.

4. ¿Cuándo su grupo trabaja en conjunto con las otras dependencias de aplicación de justicia, como se establece los límites o cadena de mando?

Coordinamos con los grupos de otra zona para
para así no llegar a desavenidas mutuas de
nuestra organizaciones



ENTREVISTA-S.E

5. Si el delito se comete en una zona limítrofe entre el casco urbano y el rural
¿Puede usted intervenir?

*si podemos pero previo coordinación entre
ambas partes de la Jurisdicción*



Guía de entrevista semi – estructurada.

Instrucciones: Estimados encuestados/as, soy estudiante de pregrado de la Universidad Cesar Vallejo – Facultad de Derecho y Humanidades y me encuentro recolectando información para el desarrollo de mi trabajo de investigación titulado: **“Consecuencias Legales del accionar de Las Rondas Campesinas En Las Zonas Urbanas En Las Periferias De La Ciudad De Moyobamba (2020)”**, el cual tiene como Objetivo General **“Analizar las consecuencias legales de la actuación de las rondas campesinas en las zonas urbanas de las periferias de la ciudad de Moyobamba”**. De ante mano, se agradece su participación y se le solicita a usted que se sirva contestar las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible.

Preguntas correspondientes al Objetivo específico N° 03:

Objetivo específico 3: DELIMITAR las consecuencias legales del accionar de las rondas campesinas en las zonas urbanas de la periferia de la ciudad de Moyobamba.

Nombre y apellido:

Franklin Altamirano A.

Institución:

Rondas de Moyobamba

Cargo que desempeña:

Presidente Provincial

Fecha:

14/12/2021



1. ¿De qué manera procede cuando se comete una falta o delito que está sancionado por las costumbres o las leyes de la comunidad? Detalle.

Estimado estudiante de pregrado de Derecho, he asumido el cargo de presidente provincial de la Central Única de Rondas Campesinas de la provincia de Moyobamba, el 24 de noviembre del 2021 en la X congreso provincial desarrollado en el Coliseo Corrado y, pretendo tener un acercamiento y acercamiento con la fiscalía, poder judicial y Policía Nacional del Perú para un actuar eficiente y eficaz al momento de impartir justicia y sobre todo contribuir con el bienestar de nuestros pueblos, luchando contra la corrupción y acciones delictivas que hacen daño a nuestra población, respetando las costumbres y usos de nuestros pueblos, siempre respetando los derechos humanos y teniendo como principio fundamental dar oportunidad de inserción a la sociedad de nuestros prójimos que toman malas decisiones.

2. Ante el conocimiento de una noticia criminal ¿En qué se basan para determinar si dicho hecho se encuentra bajo su jurisdicción?

Contamos con una estructura orgánica la que pretendo fortalecer, con capacitaciones permanentes de tal manera que podamos tener claro los límites de nuestras intervenciones, sobre todo la coordinación estrecha con las autoridades de la justicia ordinaria para que al actuar nosotros contribuya a la seguridad ciudadana.



3. De encontrarse frente a una discrepancia a causa de la jurisdicción ¿Cómo se resuelve y en que se basan para dar dicha solución?

En este caso se coordinará con los indicios que tengan los compañeros ronderos de la distrital ya que son el grado que le corresponde dar los detalles de los casos que lleguen a la provincia, asimismo coordinar con los asesores y autoridades pertinentes.

4. ¿Cuándo su grupo trabaja en conjunto con las otras dependencias de aplicación de justicia, como se establece los límites o cadena de mando?

De acuerdo a lo que la autoridad determine partiendo de una coordinación concienzuda con el organismo de ley especializado según el caso.



FRANKLIN ACHAMRANO ACHACA
PRESIDENTE
CENTRAL ÚNICA PROVINCIAL DE
COMUNAS CAMPESINAS



Guía de entrevista semi – estructurada.

Instrucciones: Estimados encuestados/as, soy estudiante de pregrado de la Universidad Cesar Vallejo – Facultad de Derecho y Humanidades y me encuentro recolectando información para el desarrollo de mi trabajo de investigación titulado: **“Consecuencias Legales del accionar de Las Rondas Campesinas En Las Zonas Urbanas En Las Periferias De La Ciudad De Moyobamba (2020)”**, el cual tiene como Objetivo General **“Analizar las consecuencias legales de la actuación de las rondas campesinas en las zonas urbanas de las periferias de la ciudad de Moyobamba”**. De ante mano, se agradece su participación y se le solicita a usted que se sirva contestar las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible.

Preguntas correspondientes al Objetivo específico N° 03:

Objetivo específico 3: DELIMITAR las consecuencias legales del accionar de las rondas campesinas en las zonas urbanas de la periferia de la ciudad de Moyobamba.

Nombre y apellido:	TITO LINARZ ROJAS
Institución:	APISEH.
Cargo que desempeña:	SECRETARIO
Fecha:	18-12-2021.



1. ¿De qué manera procede cuando se comete una falta o delito que está sancionado por las costumbres o las leyes de la comunidad? Detalle.

Se procede de acuerdo a la denuncia que lo hace el afectado, siempre con el ánimo de aclarar el por qué, y para qué, siguiendo el protocolo de los tiempos que se pueda tener, y el nivel de los hechos. Cuando se llega a obtener la información completa se concluye, resolviendo al individuo, si el delito es leve, se llama a familiares para el arreglo, si es grave el caso se llama a todos los familiares previa petición para los involucrados que lo hicieron.

2. Ante el conocimiento de una noticia criminal ¿En qué se basan para determinar si dicho hecho se encuentra bajo su jurisdicción?

Ante la noticia criminal, la diligencia tiene que ser minuciosa, siempre con el ánimo de una verdadera justicia, los involucrados tienen que hablar con hechos creíbles, hacer el informe, para pasarlo a la justicia ordinaria para el juzgamiento respectivo, pasarlo a las autoridades correspondientes. con los actos de intervención siempre ajustado a la Verdad de los hechos. por que la Ronda su labor es hacer justicia y resolver para que el individuo sea ratificado la libertad.



3. De encontrarse frente a una discrepancia a causa de la jurisdicción ¿Cómo se resuelve y en que se basan para dar dicha solución?

Estando frente a discrepancias a causa de la jurisdicción, cada jurisdicción de las Rondas tienen sus límites jurisdicción, dicho esto se actúa de acuerdo a lo acordado en cada base, aplicando los estatutos de la Ronda, el criterio con la jurisdicción y de los que están el frente de la investigación tienen que ser imparciales, para una buena justicia, que es el objetivo principal para tener los valores que nos debe caracterizar.

4. ¿Cuándo su grupo trabaja en conjunto con las otras dependencias de aplicación de justicia, como se establece los límites o cadena de mando?

Cuando se trabaja en conjunto con otras dependencias, cada base sabe hasta donde puede llegar, haciendo la documentación que amerita dicha intervención, luego se pasa el mando a las autoridades que corresponde por sostener otras dependencias.



Guía de entrevista semi – estructurada.

Instrucciones: Estimados encuestados/as, soy estudiante de pregrado de la Universidad Cesar Vallejo – Facultad de Derecho y Humanidades y me encuentro recolectando información para el desarrollo de mi trabajo de investigación titulado: **“Consecuencias Legales del accionar de Las Rondas Campesinas En Las Zonas Urbanas En Las Periferias De La Ciudad De Moyobamba (2020)”**, el cual tiene como Objetivo General **“Analizar las consecuencias legales de la actuación de las rondas campesinas en las zonas urbanas de las periferias de la ciudad de Moyobamba”**. De ante mano, se agradece su participación y se le solicita a usted que se sirva contestar las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible.

Preguntas correspondientes al Objetivo específico N° 03:

Objetivo específico 3: DELIMITAR las consecuencias legales del accionar de las rondas campesinas en las zonas urbanas de la periferia de la ciudad de Moyobamba.

Nombre y apellido:	ADELMO RAFAEL CORONEL
Institución:	BASE 5 DE DICIEMBRE
Cargo que desempeña:	SECRETARIO DE ACTAS.
Fecha:	22-10-2021


42919210



1. ¿De qué manera procede cuando se comete una falta o delito que está sancionado por las costumbres o las leyes de la comunidad? Detalle.

1º se interpone una denuncia y se evalúa si esta corresponde a una falta o sanción.

2º se cita al denunciado.

3º se convoca a una asamblea de ronderos para la investigación.

4º se juzga según los usos y costumbres de la ronda campesina.

5º se aplica la disciplina según el grado de la falta o delito. (latigazos, cadena rondera, etc.)

2. Ante el conocimiento de una noticia criminal ¿En qué se basan para determinar si dicho hecho se encuentra bajo su jurisdicción?

La ronda campesina para su acción se basa en la ley 27908, Decreto supremo N° 025-2003-JUS, Estatuto, convenios internacionales, Constitución política, acuerdos plenarios.



3. De encontrarse frente a una discrepancia a causa de la jurisdicción ¿Cómo se resuelve y en que se basan para dar dicha solución?

nos basamos a lo contemplado en el estatuto de la base, estatuto marco nacional de la CUNARC-P. y en lo que la asamblea determine.

4. ¿Cuándo su grupo trabaja en conjunto con las otras dependencias de aplicación de justicia, como se establece los límites o cadena de mando?

en este caso en quien conoció primero el hecho. si fue la ronda, lo debe solucionar la ronda y si lo hace la justicia ordinaria ellos llevan el caso.



5. Si el delito se comete en una zona limítrofe entre el casco urbano y el rural ¿Puede usted intervenir?

Por su puesto que sí siempre y cuando la persona afectada sea rondero del sector donde esta constituido la Ronda Campesina.



Guía de entrevista semi – estructurada.

Instrucciones: Estimados encuestados/as, soy estudiante de pregrado de la Universidad Cesar Vallejo – Facultad de Derecho y Humanidades y me encuentro recolectando información para el desarrollo de mi trabajo de investigación titulado: **“Consecuencias Legales del accionar de Las Rondas Campesinas En Las Zonas Urbanas En Las Periferias De La Ciudad De Moyobamba (2020)”**, el cual tiene como Objetivo General **“Analizar las consecuencias legales de la actuación de las rondas campesinas en las zonas urbanas de las periferias de la ciudad de Moyobamba”**. De ante mano, se agradece su participación y se le solicita a usted que se sirva contestar las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible.

Preguntas correspondientes al Objetivo específico N° 03:

Objetivo específico 3: DELIMITAR las consecuencias legales del accionar de las rondas campesinas en las zonas urbanas de la periferia de la ciudad de Moyobamba.

Nombre y apellido:	Manuel Sanchez Roto
Institución:	Comisaría Uchuglla
Cargo que desempeña:	Suboficial N°3
Fecha:	25-10-2021


25-10-21



1. ¿De qué manera procede cuando se comete una falta o delito que está sancionado por las costumbres o las leyes de la comunidad? Detalle.

De el supuesto comunal es atropado por la randa se dice que estos ocasionan la codena randeril, respetando sus costumbres, de sobrepasarla en su ocacion se procede con la solicitud de entrega del rpfachero.

2. Ante el conocimiento de una noticia criminal ¿En qué se basan para determinar si dicho hecho se encuentra bajo su jurisdicción?

El lugar donde se comete el delito o falta, tambien donde se levanta la denuncia policial "Comisaria Central - Uchuccha"



3. De encontrarse frente a una discrepancia a causa de la jurisdicción ¿Cómo se resuelve y en que se basan para dar dicha solución?

El derecho especializado debe por encima del tradicional, en materia de conflicto debe primar el debido proceso y el respeto de los involucrados

4. ¿Cuándo su grupo trabaja en conjunto con las otras dependencias de aplicación de justicia, como se establece los límites o cadena de mando?

Este área se limita a trabajar en conjunto con las rondas campesinas, no existe una cadena de mando propiamente dicha, solo con limitaciones actual se se ejerce violencia sexual



5. Si el delito se comete en una zona limítrofe entre el casco urbano y el rural ¿Puede usted intervenir?

Como oficial y representante policial tengo el deber de actuar donde el delito se comete, la jurisdicción se limita a todo el casco urbano, al ser un punto límite entre la zona rural y urbana se prioriza este último. Se puede intervenir en zona rural siempre y cuando no intervenga la justicia comunal.

Acta de Sesión Ordinaria del X Congreso Provincial de Moyobamba - II Día.

En los ambientes del Coliseo Cerrado Araymama, siendo 9:00 am del día miércoles 24 de noviembre del año 2021, se reunieron los centrales distritales, los sectoriales y bases ronderas que conforman la jurisdicción de Rondas campesinas de la provincia de Moyobamba para tener que elegir la nueva directiva Provincial, la misma que tendrá que dirigir los destinos de nuestra organización durante los años 2022 - 2023. Sufrando con el cuorum reglamentario; el compañero Fernando, presidente del comité organizador del X Congreso provincial de Moyobamba, con palabras de bienvenida el saludo correspondiente dio por apertura la Sesión. En primer instante un Rondero participante nos dirigió en oración, para luego bajo la dirección del Compañero Adolfo Rafael fue coreado por todos los presentes las sagradas notas de nuestro Himno Patrio.

Acto seguido se procedió a Ceder los espacios a autoridades invitadas como Alcalde Provincial: Gastón Alca Chinchay; Sub Prefecto provincial de Moyobamba, Jefe Región Policial Moyobamba, Fiscal provincial de Moyobamba, Defensor del pueblo de la provincia de Moyobamba, la Brillaron por su ausencia; gesto que los concurrieron logaron como una burla y muestra de la desconsideración a nuestra organización sin valorar la desplegada la realizan las rondas campesinas en aras de la justicia moral, la pacificación y el desarrollo de nuestros pueblos.

Acto seguido se procedió, en señal de agradecimiento a ceder los micrófonos a las personalidades que raron su apoyo y colaboración a los organizadores.

como es principalmente la construcción de la pista a nivel de capa asfáltica en la Vía Baños Termales Moyobamba hacia el distrito de San Martín que conduce la vía. De no cumplir, las Rondas Campesinas de la Provincia de Moyobamba y San Martín (stao) se pondrán de pie y se levantarán en paro redefinido ante el gobierno regional hasta que cumplan con las justas demandas que ellos plantean.

Finalmente se procedió a la elección de la nueva junta directiva provincial de Moyobamba de nuestra Ronda Campesina; la misma que fue elegida democráticamente con participación unánime de los concurrentes cuyos resultados otorgaron los candidatos los cargos siguientes:

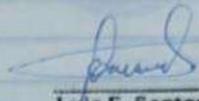
CARGO	NOMBRE APELLIDOS	DNI	Telefono
Presidente:	Franklin Altamirano Achaca	43767375	
1. Presidente:	Oliver Peña Córdoba	42135939	
Sec Actas:	Nelson Pérez Cruz	27740736	
Ec Economía:	Wilson Vásquez Requijo	80573166	
Ec Organización:	Valeria Guevara Cabrera	00825439	
Ec DE Justicia:	Marina Huaman Santos	45220438	
Ec DE Fiscalización:	Nicolás Vela Matías	01126808	
Ec Pluralismo Jurídico:	Lucila Herrera Delgado	00838131	
Ec DE Disciplina:	Teresita Herrera Sánchez	48860427	
Ec DE DD. HH.:	Geremías Guera Díez	45375939	
Ec DE Gestión Campesina:	Rosario Hernández Quispe	47343366	
Ec Propaganda:	Jaime Solano Cueva	44232877	
Rondas Escolares:	Lucila		

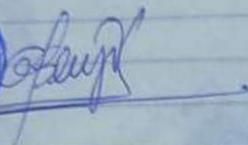
habiendo otros temas a tratar respecto a la realización del X congreso provincial de Moyobamba que se dio a la presente y se dio por con-

La Sesión siendo las 4:40 pm del mismo día
es y año, pasando a firmar los presentes en señal
de aprobación y conformidad.


PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DNI: 70882174

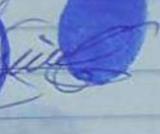




Luis F. Santos Cruz
DNI: 83348088
PRESIDENTE DE BARRIO-COMUNIDAD
DISTRITAL DE NOTURABEN-CORONA



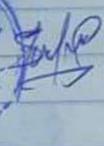
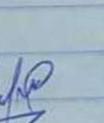


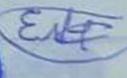


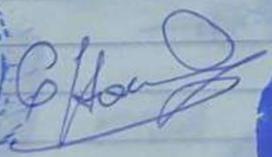


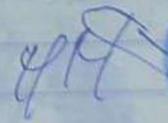


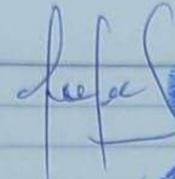
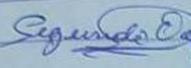
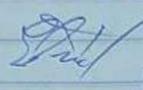
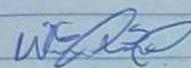
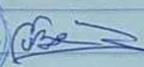
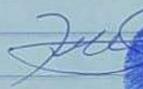
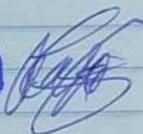
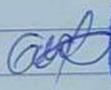
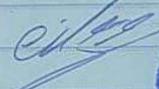
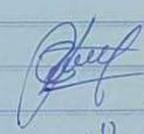
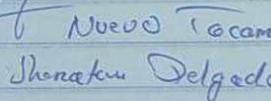


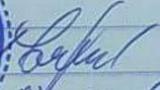



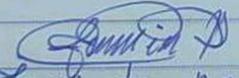
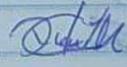
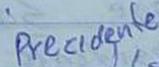


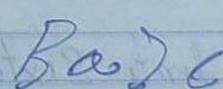
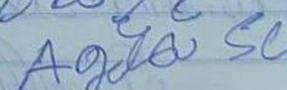
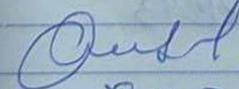
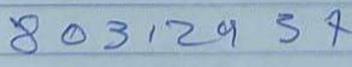



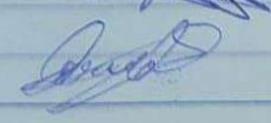



   
 Nuevos Tecomatlan. 01109029.

  
 Fermín Díaz Aguilera. 40560583 2773 88
 0082 5754 Alfariño.

Base d Higuera  
  



Enfermo Juras Lugo  

~~Rece~~  Sub  